



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

México, D.F., a 26 de agosto de 2015.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los CC. **Álvarez Meza Yareli, Amador García Raymundo, Hernández Blas Denisse, Morales Cruz Aldo, Piedras Martínez Elizabeth, Rodríguez Soriano Dora, Sánchez Briones Norberto**, para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

El Decreto de ley, manifiesta la necesidad de establecer un procedimiento para la elección de Consejeras y Consejeros, que estuviera sujeto al cumplimiento de una serie de etapas para valorar en los aspirantes los conocimientos en la materia y la capacidad de cada aspirante.

Para asegurar que las instituciones electorales locales actúen con autonomía, entre otras medidas, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la atribución para designar y remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento detalla las reglas bajo las cuales habrán de desarrollarse las distintas etapas del procedimiento para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas y, entre otras cosas prevé que el proceso inicia con la publicación de una Convocatoria que contendrá, como mínimo:

- a) Las Bases;
- b) Los cargos y periodos de designación;
- c) Los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a integrar el órgano superior de dirección de un Organismo Público Local electoral;
- d) Los órganos ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
- e) La documentación que deberán entregar las y los ciudadanos interesados;
- f) Las etapas y plazos para el desahogo del proceso de selección y designación;
- g) Los mecanismos de selección que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y las competencias de las y los aspirantes;
- h) Las formalidades para la difusión de los resultados de cada etapa del proceso de selección;
- i) La forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j) Los términos en que deberán rendir la protesta de ley las y los ciudadanos que resulten designados, y
- k) La atención de los asuntos no previstos.

- IV. En atención a tales imperativos, el 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Las Convocatorias incorporaron una serie de elementos que permiten considerarlas como abiertas, incluyentes y transparentes, pues están dirigidas a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; son incluyentes en cuanto a que se procura que en el proceso de designación se considere una conformación multidisciplinaria, procurando la paridad de género, y son



transparentes por que los resultados de cada etapa se difunden ampliamente. Asimismo, las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de Internet del Instituto www.ine.mx, así como en canal de You Tube: "INE TV".

Las Convocatorias no estuvieron dirigidas a un segmento específico de la población, sino que participaron ciudadanos con diferentes perfiles académicos y profesionales. Es decir, las personas de distintas que participaron, lo hicieron en igualdad de condiciones. La suma de disciplinas propicia una conformación multidisciplinaria de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

- V. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los Ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que el CIDE no conociera su identidad. Es decir, el CIDE no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante, lo que aseguró que la evaluación se centrara en los argumentos escritos. Asimismo, se estableció que tres especialistas debían dictaminar un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación.

Los Lineamientos también atendieron el principio de certeza, toda vez que las y los aspirantes conocieron con antelación los elementos que se evaluarían y el valor de cada uno de estos factores. La Cédula que se aprobó como parte integral de los Lineamientos contempló un valor numérico para cada rubro a evaluar y un espacio para que los evaluadores asentaran la motivación de las calificaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los Lineamientos para la aplicación del ensayo también establecieron un mecanismo para evitar que cualquier Consejero o Consejera Electoral del Consejo General, conociera las mociones para los ensayos, puesto que fue responsabilidad del CIDE. El CIDE elaboró 10 mociones respecto de diversos temas en materia electoral, mismas que no fueron conocidas previamente. Previo a la elaboración del ensayo, los aspirantes eligiendo al azar dos números, de entre los cuales, una vez conocidas las dos mociones asignadas a los números sorteados, escogieron libremente uno de ellos; lo cual impedía que los aspirantes pudieran escribir un ensayo previamente preparado.

- VI. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación.

La última etapa correspondió a la valoración curricular y entrevista cuya evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. Se decidió otorgar el mayor peso al primero de los tres factores enunciados. También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad. Por último, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrasen en la entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESGINACIÓN ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES 2015

El proceso para la selección y la designación que nos ocupa, se desarrolló conforme a las siguientes etapas:

- A. Convocatoria Pública
- B. Registro de aspirantes
- C. Verificación de los requisitos legales



- D. Examen de conocimientos
- E. Ensayo presencial
- F. Valoración curricular y entrevista

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

Como lo disponen los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 25 de marzo de 2015 el Consejo General aprobó el INE/CG99/2015, denominado:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Para garantizar la máxima publicidad de las Convocatorias el Acuerdo citado, en sus puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo, mandatan acciones diversas a todas las instancias del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la más amplia difusión.

Desde el 2 de abril de 2015, las Convocatorias estuvieron disponibles en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, mediante un vínculo en la página principal, en el apartado específico: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 92 con el título “Aprueba INE convocatorias para designación de los 13 Organismos Públicos Locales”, el 25 de marzo de 2015.

Asimismo, se efectuó la gestión para que se difundiera la Convocatoria en el portal de Internet del organismo local electoral de la entidad correspondiente.

Para ampliar los alcances de la difusión de las Convocatorias, se solicitó la colaboración de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades mencionadas, quienes se encargaron de llevar a cabo la difusión de este documento en los estrados de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

periódicos de mayor circulación en el ámbito local, y en los espacios de difusión de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el ámbito nacional se efectuaron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Distrito Federal	El Universal	27/04/2015
	El Sol de México	27/04/2015
	Excélsior	04/05/2015
	La Jornada	04/05/2015

Es así que en el estado de Tlaxcala se hicieron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Tlaxcala	El Sol de Tlaxcala	27/04/2015
	El Sol de Tlaxcala	04/05/2015
	La Jornada de Oriente	04/05/2015

El Instituto Nacional Electoral solicitó y obtuvo la publicación de las Convocatorias en el Diario Oficial de la Federación. En el mismo sentido cada Convocatoria se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente.

Adicionalmente, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades federativas, concertaron espacios con los medios de comunicación locales con el fin de divulgar el contenido de las Convocatorias. En el mismo sentido la Convocatoria se difundió en Instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y líderes de opinión en las entidades involucradas.

En resumen, el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, lo que permitió darla a conocer a diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales y que se reflejó en una amplia participación.

Conforme a la normatividad correspondiente y como se podrá corroborar en la reseña de cada una de las etapas en el presente Dictamen, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal de Internet del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Entrega de resultados de cada etapa, mediante oficio, a las representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias.
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Informe mensual de la Comisión de Vinculación sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Informe mensual conocido por el Consejo General sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Transmisión en tiempo real en el portal de Internet del Instituto y en INE Radio de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

Es relevante destacar que el 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente No. SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a la Convocatoria correspondiente, el periodo de registro de aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Tlaxcala:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Tlaxcala	75	92	167



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Respecto a los aspirantes propuestos en este Dictamen, se comprobó que, conforme a la Convocatoria del estado de Tlaxcala, se registraron en el período antes señalado, como se puede corroborar en los expedientes de los mismos, que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y cuyo acuse de recibo, firmado por un funcionario del Instituto Nacional Electoral, constatan que se entregó la documentación requerida en la Convocatoria así como en los plazos establecidos. Los datos específicos se muestran enseguida:

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
ÁLVAREZ MEZA YARELI	19/05/2015	Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala
AMADOR GARCÍA RAYMUNDO	15/05/2015	Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala
HERNÁNDEZ BLAS DENISSE	19/05/2015	Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala
MORALES CRUZ ALDO	18/05/2015	Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala
PIEDRAS MARTÍNEZ ELIZABETH	19/05/2015	02 Junta Distrital Ejecutiva en Tlaxcala
RODRÍGUEZ SORIANO DORA	13/05/2015	Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala
SÁNCHEZ BRIONES NORBERTO	15/05/2015	Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

De conformidad con la Base Séptima, numeral 1, párrafo 5 de las Convocatorias, mediante Circular INE/UTVOPL/064/2015, la Unidad Técnica de Vinculación convocó a las Juntas Locales Ejecutivas de las 13 entidades con proceso de selección para la entrega tanto en físico como en versión electrónica de los expedientes de las y los aspirantes que hubiesen recibido. En este sentido, el 22 de mayo de 2015 a través de los oficios INE/SE/0566/2015, INE/JL/VE/1886/2015, INE/VE/1439/2015, INE/JLE/353/2015 INE/CL/COAH/S/263/2015, INE/VEL/DGO-1523/2015, INE/JLE/HGO/VE/099/2015, INE/JLE/VE/307/15, INE/JLE/VE/2263/2015, INE/JLE-QR/3862/2015, INE/VE/1902/2015, INE/VE/2686/2015, INE-JLTLX/1298/2015 e INE/JLE-VER/1093/2015, la Secretaría Ejecutiva y las Juntas Locales Ejecutivas entregaron en total 1,995 expedientes.

El 22 de mayo de 2015, mediante los oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes a los Consejeros Electorales del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria para el estado de Tlaxcala.

El 23 de mayo de 2015 la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua recibió escrito de una aspirante en el que se desistió de continuar en el proceso de selección y designación y solicitó la devolución de su expediente. Por lo anterior la cifra final de expedientes recibidos quedó en 1,994.

Asimismo, el 25 de mayo mediante los oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los expedientes originales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias

En el periodo del 23 de mayo y el 4 de junio de 2015, se llevó a cabo la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos; al respecto, el 5 de junio de este año, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015 la Comisión de Vinculación aprobó el número de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y accedieron a la siguiente etapa. Al respecto, en el citado Acuerdo se estableció que 1,897 aspirantes de las 13 entidades con proceso de selección y designación cumplieron con los requisitos legales, mientras que 97 no lo hicieron.

Además, el 27 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02654/2015 y del INE/UTVOPL/02687/2015 al INE/UTVOPL/02697/2015, fue entregado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el listado nominativo de las y los aspirantes registrados, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

La información respecto del estado de Tlaxcala fue la siguiente:

ENTIDAD	EXPEDIENTES RECIBIDOS	CUMPLIERON REQUISITOS	NO CUMPLIERON REQUISITOS
Tlaxcala	167	157	10



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ASPIRANTES MUJERES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES

FABIOLA RAMIREZ DIAZ ROSARIO AGUILAR MACIAS BEATRIZ GHENO MEZA ITZEL HERNANDEZ GONZALEZ YANET MORALES CRUZ MIRIANT TECUAPACHO JUAREZ DORA RODRIGUEZ SORIANO MA. EUGENIA SERRANO MIRANDA JENY BARRERA SALDAÑA VIANNEY MUÑOZ TORRES CAROLINA PASTEN RODRIGUEZ DULCE MARIA ANGULO RAMIREZ EMELIA HIGUERAS ZAMORA KARINA VAZQUEZ DIAZ KARINA ARACELI CRUZ ZAMUDIO CLAUDIA ACOSTA VIEYRA JUDITH PAREDES TEJEDA MARBEL JUAREZ ZACAPA ARACELY CUAMATZI FLORES ESTHER PEREZ CISNEROS MARIBEL FLORES TORRES MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CABRERA REYNALDA RODRIGUEZ ROMERO NEIDY ARROYO ALVAREZ	MARIA SANDRA ROJAS HERNANDEZ ISABEL ROMANO HERNANDEZ NORMA LIDIA MORENO PEÑA ELVIRA FERNANDEZ CORNEJO MARLENE ALONSO MENESSES MARTHA LIBRADA MORA GARCIA ROCIO RAMIREZ ROMERO LILIANA RUIZ LEON RITA ROCIO REYES CUAHUTLE MAXIMINA GOMEZ CARRASCO ROSITA FLORES GALVEZ FELIX POZOS PALAFOX ARSELIA CHAMA MORALES DIVINA LOPEZ TACUBA JOVITA PEREZ JUAREZ ELIZABETH PIEDRAS MARTINEZ MARIA IRINA PEREZ SAUCEDO CARIDAD RECOBA CERVANTES MARIA LUISA SANTELIZ ESPEJEL CITLALLI AHUATZI TLAPALAMATL LUZ MARIA MORALES GUTIERREZ JUANA COCOLETZI COCOLETZI MARIA LUISA RODRIGUEZ ROMERO	MARICELA MARTINEZ SANCHEZ NORMA ELSA GODOY HERNANDEZ YARELI ALVAREZ MEZA ZITA RODRIGUEZ ZAMUDIO SILVIA PLUMA ANGULO DENISSE HERNANDEZ BLAS LORENA SANCHEZ RAMIREZ ALEJANDRA PEREZ SANCHEZ ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ DAMAYANTI ZAMORA MORENO SANDRA FERNANDEZ BAZAN ISELA PEREZ AGUILA YEDITH MARTINEZ PINILLO ANGELICA MARIA JUAREZ TEXIS ARIADNA JUAREZ FLORES XENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ PATRICIA GONZALEZ GUEVARA ALEJANDRA PORTILLO PORTILLO MARIA MAGDALENA TORRES LEDEZMA OLGA CARMEN PALESTINA MORENO LETICIA PEREZ OSORNO CLAUDIA SUSANA PEREZ QUINTERO MIRYAM JUAREZ ZAVALA
--	---	---

ASPIRANTES HOMBRES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES

JOHNNY TEXIS PONCE JUAN IGNACIO TEMOLTZIN CARRETO ARTURO DE CASA VEGA FELIPE MACIAS CORTEZ JUAN ANTONIO ESCOBAR MENDIETA JOSE RODOLFO PEREZ FLORES CARLOS VERA GUZMAN JUAN RAUL MENDOZA GARZA JAVIER CONDE MENDEZ LEONARDO ESTEBAN ESTEVEZ VAZQUEZ ELIER FLORES PEREZ ALEJANDRO SANCHEZ TORRES MIGUEL ANGEL MENESSES JUAREZ JUAN CARLOS RIVAS GONZALEZ EDGAR CUAUTLE DIAZ CARLOS CUELLAR TORIZ LUIS LEIF MORALES RIVERA GERMAN VEGA ORDOÑEZ FERNANDO RODRI GUEZ MILLAN GILBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ ROSALIO GARCIA MORALES VICTOR HUGO MINOR STEVENSON JOSE LUIS NAVA PEREZ GERMAN MENDOZA PAPALOTZI REYES FRANCISCO PEREZ PRISCO RAYMUNDO AMADOR GARCIA DAGOBERTO FLORES LUNA LINO NOE MONTIEL SOSA ANGEL CAHUANTZI LOPANTZI JUAN OLMEDO LOPEZ	MILTON PEREZ CORDERO DAGOBERTO CORTES RODRIGUEZ EDGAR TEXIS ZEMPOALTECA NORBERTO SANCHEZ BRIONES ERNESTO GONZALO GUARNEROS SAUZA ANDRES CUAMATZI FLORES HAZEL HERNANDEZ BARRERA ALDO FERNANDO LUNA PEÑALOZA ELIGIO MORENO TELOXA GERARDO RAMIREZ PEREZ MIGUEL ANGEL CARRO AGUIRRE JUAN ANTONIO CARRASCO MARTINEZ ALDO MORALES CRUZ JOSE MANUEL MORALES CONDE TORIBIO MORENO CARPINTERO ANDRES TEMOLTZIN TEOMITZI BERNARDO FERNANDEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO GUTIERREZ MORALES MARIO ENRIQUEZ HERNANDEZ ARCADIO GILBERTO MACIAS TORRENTERA RENE OCOMATL ORDAZ FERNANDO VALDEZ ZAINOS ALÉJANDRO CANO VEGA FERNANDO SERRANO CABRERA RAYMUNDO PEREZ FRAGOSO TOMAS AZTATZI RODRIGUEZ JOSE CONRADO DELGADO TELOXA VLADIMIR CARRETO SANCHEZ ALFREDO VIEYRA RIVERA	YOVANI REYES MOLINA PASTOR VARELA SAAVEDRA OSCAR LOBATON CORONA ERICK NAVA PEREZ OMAR CALOCH CRUZ HILARIO CORONA GONZALEZ ALFONSO JAIRO LIMA HERNANDEZ CESAR JAVIER SANCHEZ SALDIVAR JORGE LIMA VALENCIA GUILLERMO DE LA FUENTE MUÑOZ LEONEL LARA MENA ADRIAN PEREZ QUECHOL GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ GUERRERO JAVIER MONTES SOTO CARLOS GOMEZ PERALTA PABLO AGUILA OCAÑA VALENTIN RAMIREZ RODRIGUEZ FERNANDO GUTIERREZ ROSAS JOSE ZARATE HERNANDEZ DIDIER FABIAN LOPEZ SANCHEZ MARIO CERVANTES HERNANDEZ MARCO ANTONIO XAHUENTITLA MENESSES HERMES GERARDO PALMA NAVA MAURO CERVANTES ZAMORA PABLO CASTAÑEDA ARAUJO DAVID VARELA GUZMAN ANGEL ESPINOZA PONCE ERIK CARVENTE HERNANDEZ
--	---	---



RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES

ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	TEODORO ESPINOSA RODRÍGUEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Certificado de licenciatura
2	NORA LORENA PÉREZ CARRASCO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2013
3	JOSÉ ARTURO ENLLANCHE CASTILLO	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Edad 29 años cumplidos, fecha de nacimiento 4 de junio de 1986
4	MISAELO COYOTZI NAVA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2013
5	MARIZOL DÍAZ RIVERA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011
6	MARIBEL GUTIÉRREZ SALAZAR	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011
7	JAVIER ATLATENCO POTRERO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2010
8	JORGE NAVA PÉREZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2012
9	VERÓNICA MARTÍNEZ ALVARADO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2014
10	YULIANA BUENO DELGADO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011 y Cédula expedida en el 2012

Como puede advertirse en el Anexo 1 del Acuerdo de la Comisión de Vinculación, identificado con la clave INE/CVOPL/002/2015, mismo que se publicó el día 06 de junio, en el portal de Internet del INE www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos, aparecen los CC. Álvarez Meza Yareli, Amador García Raymundo, Hernández Blas Denisse, Morales Cruz Aldo, Piedras Martínez Elizabeth, Rodríguez Soriano Dora, Sánchez Briones Norberto, en las siguientes posiciones: 6, 55, 114, 130 de la lista de mujeres; 7, 86, 135 de la lista de hombres.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/074/2015, se remitió a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales dicho acuerdo y anexos, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

Por otro lado, una vez publicado el *Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz*, así como sus tres anexos, el día 10 de junio se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el que el C. Alan David Capetillo Salas solicita la inaplicación del requisito de edad (30 años) que contempla la convocatoria para integrar el Organismo Público Local, toda vez que el impugnante no cumplió dicho requisito al contar con 28 años de edad.

El 24 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el SUP-JDC-1170/2015, promovido por Alan David Capetillo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CVOP/002/2015 de 5 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Respecto de los CC. **Álvarez Meza Yareli, Amador García Raymundo, Hernández Blas Denisse, Morales Cruz Aldo, Piedras Martínez Elizabeth, Rodríguez Soriano Dora, Sánchez Briones Norberto** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.



- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

Adicionalmente, como parte de los compromisos asumidos por la Comisión de Vinculación en la sesión del 5 de junio, el 9 de junio, mediante circular INE/UTVOPL/078/2015 se solicitó el apoyo de las 13 Juntas Locales Ejecutiva de las entidades con proceso de selección y designación, para que por su conducto se hiciera entrega a las autoridades electorales locales del oficio signado por el Presidente de la Comisión de Vinculación, en el que se solicitó información para validar el cumplimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En específico, se consultó a los Organismos Públicos Locales Electorales señalados para conocer si las y los aspirantes, han sido registrados como candidatos o desempeñado un cargo de elección popular y/o desempeñaron un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro año anteriores a la designación.

En atención al acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos ya indicados, se llevó a cabo el análisis de la información recibida, de la que se concluyó que cinco aspirantes no cumplieron los requisitos legales para el cargo de consejero electoral. Si bien, hubo siete casos en los que los órganos locales remitieron constancia de que el mismo número de aspirantes fueron registrados como candidatos a algún cargo de elección popular, del análisis minucioso de las documentales, se advirtió que en dos casos dicha candidatura ocurrió antes de los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Ninguno de los casos corresponden al estado de Tlaxcala, por lo que se mantuvo el número de 114 aspirantes que cumplieron requisitos legales.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de junio del presente año en cada una de las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con una antelación mayor a las cinco semanas previas al examen, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/3ra Etapa: Examen de conocimientos, se publicó la Guía de examen para las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados con proceso de selección y designación 2015, conforme a las convocatorias públicas en cumplimiento al acuerdo INE/CG99/2015.

En la guía se establecieron los siguientes apartados:



- a. Características de la evaluación (Propósitos del examen, Objetivo, Población a la que se dirige, Duración, Tipo y características técnicas del examen, Particularidades y ventajas del examen)
- b. Qué se evalúa (Descripción del perfil referencial y estructura del examen para Consejera y Consejero Electoral)
- c. Reactivos ejemplo
- d. Condiciones de aplicación y recomendaciones para la y el sustentante
- e. Consideraciones preliminares
- f. Bibliografía sugerida

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, párrafos 1 y 2, de las Convocatorias, a través del oficio INE/CVOPL/0672/2015, el día 23 de junio se realizó la invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que acudieran a alguna de las sedes a presenciar la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales el 27 de junio.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados tuvieron como insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista, en cumplimiento a la Base Séptima numeral 3, párrafo 3 de las Convocatorias.

El 28 de junio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 263 con el título “Realiza INE Examen para aspirantes a Obtener el Cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso. Debe destacarse que en cada una de las sedes se elaboró un acta circunstanciada de la aplicación del examen y de la prueba de habilidades, en las que se asentaron todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló esta fase; adicionalmente, en el acta se adjuntó la lista de asistencia, firmada por todos los asistentes, previa identificación de cada uno de ellos con documento oficial.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de las 13 entidades ya referidas, fue de 1,646, como se muestra enseguida:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL	NO ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL
1,894	1,646	675	971

A continuación se presenta la información específica del estado de Tlaxcala:

ASPIRANTES PROGRAMADOS			PRESENTARON EXAMEN					
MUJERES	HOMBRES	TOTAL	SI			NO		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
70	87	157	62	76	138	8	11	19

El 17 de julio, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad conforme a la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria para el estado de Tlaxcala, a fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación, solicitó al CENEVAL que la entrega de resultados fuera en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 25, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Es el caso de que en el estado de Tlaxcala se presentaron empate en la lista de hombres, los resultados que se muestran enseguida:

ASPIRANTES QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y QUE ACCEDIERON O NO A LA SIGUIENTE ETAPA											
SI PASAN									NO PASAN		
MUJERES			HOMBRES			TOTAL			MUJERES	HOMBRES	TOTAL
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL			



25	37	62	26	50	76	51	87	138	8	11	19
----	----	----	----	----	----	----	----	-----	---	----	----

De esta manera, el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx de los resultados del examen de conocimientos, ordenados de mayor a menor y diferenciando las listas por género. Asimismo, se publicó un listado con los folios de las personas que no se ubicaron dentro de los 25 mejores resultados de cada género y, por tanto, no accedieron a la siguiente etapa del proceso de selección. Para procurar la máxima difusión de los resultados, se remitió a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/096/2015, los resultados de la aplicación del examen de conocimientos, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El 17 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 280 con el título “Recibe INE resultados de examen para el cargo de Consejero o Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales Locales”.

Respecto de los ciudadanos que se proponen en este Dictamen, obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ÁLVAREZ MEZA YARELI	87.64
AMADOR GARCÍA RAYMUNDO	95.51
HERNÁNDEZ BLAS DENISSE	79.78
MORALES CRUZ ALDO	83.15
PIEDRAS MARTÍNEZ ELIZABETH	84.27
RODRÍGUEZ SORIANO DORA	83.15
SÁNCHEZ BRIONES NORBERTO	87.64

Como lo establece la Convocatoria respectiva, en su Base Séptima, numeral 3, durante los días 18 y 19 de julio se recibieron en la Unidad Técnica de Vinculación y en las Juntas Locales Ejecutivas, las solicitudes de revisión del examen (en total fueron 18), mismas que fueron atendidas mediante diligencias celebradas los días 22 y 23 de julio del año en curso, en las que en CENEVAL fue la institución responsable de dar a conocer la información correspondiente de cada aspirante. Cabe señalar que sólo 10 aspirantes asistieron a la revisión de su examen, confirmándose las calificaciones originalmente publicadas.

En dicha revisión, el aspirante que la solicitó, acudió personalmente y tuvo el derecho de conocer una a una, las preguntas que tuvo erróneas, la respuesta que él asentó y la



respuesta correcta, además de la fundamentación y motivación de la respuesta correcta. Luego de conocer esta información, en cada pregunta se le permitió hacer uso de la voz para manifestar su acuerdo con la respuesta correcta que se le señaló o bien, esgrimir sus argumentos a favor de la respuesta que el aspirante eligió como correcta.

En el estado de Tlaxcala no se presentaron solicitudes de revisión de examen.

E. ENSAYO PRESENCIAL

Las reglas específicas bajo las cuales se desahogó esta etapa, se establecieron en un documento normativo denominado Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación en los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dichos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG409/2015 de fecha 13 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015.

Tal como lo aprobó el Consejo General en el Acuerdo antes mencionado, la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fue el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias, con oficio INE/CVOPL/0684/2015 se extendió una cordial invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales asistir a la aplicación del ensayo presencial el 25 de julio.

Con base en lo anterior, el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del Ensayo Presencial a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa. La información sobre la sede, horario y detalles de la aplicación fue publicada en el portal de Internet del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/4ta Etapa: Ensayo Presencial.

El 27 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 288 con el título “INE y CIDE aplicaron el ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Los aspectos específicos de la aplicación del ensayo en el estado de Tlaxcala se muestran a continuación:

SEDE	ASPIRANTES PROGRAMADOS	MUJERES		HOMBRES	
		ASISTIERON	NO ASISTIERON	ASISTIERON	NO ASISTIERON
Instituto Tecnológico de Apizaco	51	25	0	26	0

En cada sede de aplicación se elaboró y firmó por los responsables, el acta circunstanciada de la aplicación del ensayo presencial, en la que se establecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del desahogo de esta etapa y, en su caso, los incidentes que se hubiesen presentado. Como anexo del acta se incluyen las listas de asistencia de las y los aspirantes que asistieron, quienes firmaron dicha lista, previa identificación con un documento oficial.

Previo a la aplicación, y conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y el Reglamento para la designación, el CIDE se hizo cargo de la elaboración de las mociones, mismas que no fueron conocidas por ningún funcionario de la Comisión de Vinculación y, en general, de ninguna área del Instituto Nacional Electoral; de igual manera, los aplicadores responsables de CIDE en cada sede tampoco tuvieron conocimiento previo de las mociones, puesto que éstas les fueron entregadas en sobre cerrado y sellado, mismo que fue abierto en presencia de todos los aspirantes el día de la aplicación.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, mediante oficio INE/UTVOPL/3428/2015 solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) la elaboración de nuevos folios para los aspirantes que aplicaron el ensayo presencial. La UNICOM entregó, mediante oficio INE/UNICOM/2981/2015, y en sobre sellado, la relación de los nuevos folios, mismos que sirvieron para la elaboración de las nuevas listas de asistencia, así como para identificar exclusivamente mediante la nueva asignación del folio a cada aspirante durante la aplicación del ensayo. Se tomaron



medidas para asegurar que ningún funcionario del INE ni del CIDE conociera la relación de los nombres, género y entidad en la que participaron los aspirantes con los nuevos folios generados en forma exclusiva para la aplicación del ensayo presencial. Con dichas medidas se aseguró la confidencialidad de la información, además de la objetividad en esta etapa, en la que se calificarían únicamente los méritos del ensayo elaborado por cada aspirante.

El 25 de julio durante la aplicación del ensayo, se llevó a cabo el siguiente procedimiento: al llegar los aspirantes, se registraron uno por uno en la lista de asistencia; para el sorteo de las mociones, se mostró a cada aspirante una urna con 10 esferas (numeradas del 1 al 10), cuyo número correspondía a una moción; el aspirante eligió dos esferas al azar, cuyos números se registraron en la lista de asistencia. Al integrarse cada grupo con todos los asistentes, se entregó a cada aspirante la lista con las 10 mociones, extraídas por el representante del CIDE de un sobre cerrado y sellado; en este momento el aspirante libremente eligió una de las dos mociones para desarrollar su ensayo. Al concluir la elaboración del ensayo, cada aspirante registró en la lista de asistencia la moción seleccionada; se imprimió el ensayo en un tanto, que se firmó en cada todas sus hojas por el aspirante; el archivo digital se grabó en formato PDF y se identificó únicamente con el nuevo folio espejo. El INE integró todos los archivos electrónicos de cada sede en una carpeta e hizo entrega de la misma al representante del CIDE (en un dispositivo USB).

Acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas.

El procedimiento de evaluación llevada a cabo por el CIDE contempló que cada ensayo fue evaluado por tres académicos bajo el método de triple ciego. Es decir, cada ensayo fue dictaminado por tres especialistas, en forma separada bajo el siguiente protocolo:

- Cada especialista asignó la calificación al ensayo de manera independiente.
- Los ensayos sólo fueron identificados por un número de folio.
- Los evaluadores no tuvieron acceso al nombre ni al género de los aspirantes ni a la entidad en donde compiten.
- Para preservar la confidencialidad, los especialistas no conocieron la identidad del resto de la terna de evaluadores.
- El coordinador del CIDE asignó a tres evaluadores por entidad federativa para asegurar que fueran los mismos expertos los que evaluaran a la misma



entidad. Así mismo, ningún evaluador conocía al resto de los evaluadores de la entidad.

- Las calificaciones fueron recabadas por el CIDE mediante una plataforma en línea, a través de un sistema electrónico diseñado conforme al formato de la cédula aprobada para tal fin.

Lo anterior, aseguró que fueran los méritos del ensayo escrito y no la persona quien lo hizo lo único que se tomara en cuenta para la evaluación de los mismos.

El grupo de los 39 evaluadores, 3 por entidad, convocador por el CIDE tuvo las siguientes características:

- 18 profesores del CIDE.
- 21 especialistas corresponden a instituciones como UNAM, UAM, ITAM, FLACSO y COLMEX.
- 26 polítólogos, 7 abogados y 6 de otras disciplinas.
- 34 cuentan con doctorado y 5 con maestría, todos con experiencia en temas electorales.
- 17 mujeres y 22 hombres.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Para procurar la máxima difusión, se remitieron a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/100/2015, los resultados de la aplicación del ensayo presencial, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local de la entidad correspondiente.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título "Aprueba INE lineamientos para valoración curricular y entrevistas de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales".

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS			
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3	REVISIÓN DE ENSAYO
ÁLVAREZ MEZA YARELI	73	76	62	
AMADOR GARCÍA RAYMUNDO	57	91	80	
HERNÁNDEZ BLAS DENISSE	80	45	82	
MORALES CRUZ ALDO	71	73	78	
PIEDRAS MARTÍNEZ ELIZABETH	76	44	73	
RODRÍGUEZ SORIANO DORA	83	84	80	
SÁNCHEZ BRIONES NORBERTO				70

El 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento para la designación y en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOP/691/2015, a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, respecto de cada una de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Con base en lo establecido en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, durante los días 8 y 9 de agosto de este



año, se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos de los aspirantes que obtuvieron resultados no idóneo en el dictamen de su ensayo; recibida la solicitud, inmediatamente se le programó su cita y se le notificó mediante oficio a su correo electrónico y con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas.

Del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que se contó con presencia de distintos especialistas convocados por el CIDE, que conformaron diversas Comisiones Dictaminadoras. A fin de asegurar a las y los aspirantes la posibilidad de que su ensayo fuera revisado de nueva cuenta. Se formaron para tal fin nuevas Comisiones Dictaminadoras con tres especialistas cada una.

Es relevante mencionar que en beneficio de los aspirantes, los tres especialistas de la Comisión Dictaminadora que participaron en la revisión, fueron distintos a los que originalmente los evaluaron. Lo anterior, con el fin de dar oportunidad a que otros especialistas se pronunciaran sobre si el ensayo cumplía o no lo solicitado y no alguno de los que ya habían considerado que el ensayo no tenía los méritos suficientes para obtener al menos una calificación de 70.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo las revisiones fue el siguiente:

- La revisión la hizo una Comisión Dictaminadora integrada por tres especialistas.
- En apoyo de la Comisión actuó un funcionario comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, encargado de conducir la diligencia de revisión y de la elaboración del acta, quien informó a la persona solicitante de la revisión, en presencia de la Comisión, el procedimiento a seguir.
- La Comisión Dictaminadora, por conducto de uno de sus miembros, leyó al aspirante el contenido de cada una de las tres cédulas de evaluación y las observaciones de cada evaluador. De forma que se informó al interesado los errores o deficiencias de su ensayo presencial.
- Posteriormente, se dio el uso de la voz a la persona solicitante de la revisión hasta por 5 minutos, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera.
- Despues de lo anterior se le pidió a los presentes en la diligencia que salieran del salón a fin de que los miembros de la Comisión Dictaminadora leyieran, deliberaran y evaluaran colegiadamente el ensayo.
- El resultado de la deliberación se asentó en la nueva Cédula de evaluación de la revisión del ensayo el cual establece la decisión colegiada de la Comisión Dictaminadora.
- El funcionario del INE comisionado levantó un acta en la cual se asentaron las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- El acta se firmó por duplicado por quienes intervinieron en el acto y se entregó una a la persona solicitante de la revisión junto con la cédula que establece las calificaciones y la opinión colegiada de la Comisión Dictaminadora.

En lo que respecta al estado de Tlaxcala, se recibieron 16 solicitudes de revisión de Ensayo.

Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES				
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO			
		IDÓNEO	%	NO IDÓNEO	%
Tlaxcala	16	2	13%	14	88%

ASPIRANTES CON DICTAMEN IDÓNEO

ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Tlaxcala	LEONARDO ESTEBAN ESTÉVEZ VÁZQUEZ	70
	NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES	70

ASPIRANTES CON DICTAMEN NO IDÓNEO

ENTIDAD.	TLAXCALA	CALIFICACIÓN
Tlaxcala	RAMÍREZ DÍAZ FABIOLA	60
	TEMOLTZIN CARRETO JUAN IGNACIO	55
	ESCOBAR MENDIETA JUAN ANTONIO	63
	MENDOZA PAPALOTZI GERMAN	63
	FLORES LUNA DAGOBERTO	59
	MONTIEL SOSA LINO NOÉ	56
	TEXIS ZEMPOALTECA EDGAR	60
	CARRASCO MARTÍNEZ JUAN ANTONIO	63
	MORENO PEÑA NORMA LIDIA	61
	SERRANO CABRERA FERNANDO	61
	REYES MOLINA YOVÁNI	64
	LÓPEZ SÁNCHEZ ELIZABETH	67
	MONTES SOTO JAVIER	56
	MARTÍNEZ PINILLO YEDITH	66

Finalmente, en acatamiento al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto



Nacional Electoral www.ine.mx y aquellos que obtuvieron un dictamen idóneo, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 se hicieron del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que emitieran las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, dentro de los 2 días hábiles siguientes, respecto de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista. También se hizo del conocimiento de los consejeros electorales del Consejo General, mediante oficio INE/CVOPL/692/2015.

Medios de impugnación de las diligencias de revisión del Ensayo:

Derivado de los resultados de la revisión de los ensayos, 8 aspirantes a quienes se les confirmó el resultado de su ensayo como no idóneos, presentaron sendos juicios ciudadanos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a los datos siguientes:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE
1	JUAN IGNACIO TEMOLTZIN CARRETO	TLAXCALA	14/08/15	SUP-JDC-1280/2015
2	EUDOLIA ESTRADA SOLANO	NAYARIT	15/08/15	SUP-JDC-1286/2015
3	CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO	NAYARIT	15/08/15	SUP-JDC-1285/2015
4	ERIKA GARCÍA PÉREZ	VERACRUZ	15/08/15	SUP-JDC-1271/2015
5	MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ	BAJA CALIFORNIA	17/08/15	SUP-JDC-1289/2015
6	DAGOBERTO FLORES LUNA	TLAXCALA	17/08/15	SUP-JDC-1290/2015
7	LINO NOÉ MONTIEL SOSA	TLAXCALA	17/08/15	SUP-JDC-1291/2015
8	ROSALBA TORRES SOTO	AGUASCALIENTES	19/08/15	SUP-JDC-1298/2015

Como se advierte en la tabla anterior, tres de los medios de impugnación corresponde al estado de Tlaxcala.

Los primeros siete medios de impugnación fueron resueltos el 26 de agosto de 2015, declarándose infundados, mientras que el último de los medios de impugnación mencionados se resolvió el 27 del mismo mes y año, desechando la demanda por no cubrir uno de los requisitos de procedibilidad (no se presentó dentro del pazo legal).

De esta manera, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que no proceden las pretensiones para que la Sala Superior revise el criterio utilizado para calificar los ensayos, toda vez que dichos ensayos fueron evaluados por tres dictaminadores y ante la solicitud de revisión, la comisión dictaminadora realizó una nueva evaluación en la que concluyeron la calificación de no



idoneidad, de ahí que los actores hayan contado con una posibilidad de conocer su evaluación. Respecto del medio de impugnación que fue desechado, se señaló que la actora lo presentó un día después del término para impugnar, es decir, lo presentó en el día 5 y no en el 4 como establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dicho acuerdo se publicó el día 29 de julio, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/097/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los resultados, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para publicarlos en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El 29 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título “Aprueba INE lineamientos para valoración curricular y entrevistas de aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del Reglamento para la designación y la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se establecieron las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

- a. Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
 - El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades



gerenciales (Liderazgo 15%, Comunicación 10%, Trabajo en equipo 10%, Negociación 15%, Profesionalismo e integridad 5%).

- b. La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
- Historia profesional y laboral: 25 %
 - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
 - Experiencia en materia electoral 2.5%

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/004/2015.

Los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. El Calendario se integró conforme al sorteo realizado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el 6 de agosto para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada uno de los grupos de entrevistadores; sorteo que también garantizó que en los tres grupos de entrevistadores se incluyeran aspirantes de todas las entidades.

El Calendario de entrevistas fue publicado 10 de agosto, en el portal de Internet del INE www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/102/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los calendarios, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente. El Calendario de entrevistas aprobado la Comisión de Vinculación para el estado de Tlaxcala fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
18/08/2015	14:00		HERNANDEZ BLAS DENISSE	PIEDRAS MARTINEZ ELIZABETH
18/08/2015	14:30	VALDEZ ZAINOS FERNANDO	AMADOR GARCIA RAYMUNDO	MORALES CRUZ ALDO
18/08/2015	16:00	RODRIGUEZ SORIANO DORA	FERNANDEZ BAZAN SANDRA	ALVAREZ MEZA YARELI
18/08/2015	16:30	TEMOLTZIN TEOMITZI ANDRES	DELGADO TELOXA JOSE CONRRADO	ACOSTA VIEYRA CLAUDIA

Conforme al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, aprobado previamente al desahogo de las diligencias de revisión de los dictámenes del ensayo presencial solicitados por los aspirantes de Tlaxcala, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación notificó mediante oficio a los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración y curricular y entrevistas, en aquellas casos en los que su nuevo dictamen resultó idóneo, conforme a lo que se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
ESTÉVEZ VÁZQUEZ LEONARDO ESTEBAN	18/08/2015	INE/STCVOPL/281/2015	13/08/2015
SÁNCHEZ BRIONES NORBERTO	18/08/2015	INE/STCVOPL/280/2015	13/08/2015

Por lo que con los datos anteriormente descritos, el Calendario de Entrevistas final para el estado de Tlaxcala fue el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
18/08/2015	14:30		AMADOR GARCIA RAYMUNDO	MORALES CRUZ ALDO
18/08/2015	16:00	RODRIGUEZ SORIANO DORA	FERNANDEZ BAZAN SANDRA	ALVAREZ MEZA YARELI
18/08/2015	16:30	TEMOLTZIN TEOMITZI ANDRES	DELGADO TEOLOXA JOSE CONRRADO	ACOSTA VIEYRA CLAUDIA
18/08/2015	17:00	VALDEZ ZAINOS FERNANDO	HERNANDEZ BLAS DENISSE	PIEDRAS MARTINEZ ELIZABETH
18/08/2015	17:30	SANCHEZ BRIONES NORBERTO	ESTEVEZ VAZQUEZ LEONARDO ESTEBAN	

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva. En el caso de Tlaxcala, las y los aspirantes fueron entrevistados el 18 de agosto, sin que se registrara ausencia alguna.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se consideraron los siguientes aspectos: Historia profesional y laboral (25%); participación en actividades cívicas y sociales (2.5%) y Experiencia en materia electoral (2.5%). Tal y como se estableció en los Criterios respectivos y en la convocatoria correspondiente.

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
ÁLVAREZ MEZA YARELI	3	82.5	83	70		78.50
AMADOR GARCÍA RAYMUNDO	2	95.5	92.5	90	83.5	90.38
HERNÁNDEZ BLAS DENISSE	2	98.5	92	90	91.5	93.00



MORALES CRUZ ALDO	3	75	85	98.5		86.17
PIEDRAS MARTÍNEZ ELIZABETH	3	86.5	90	96.5		91.00
RODRÍGUEZ SORIANO DORA	1	95	92.7	92		93.23
SÁNCHEZ BRIONES NORBERTO	1	85	97	91.6	90.5	91.03

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

Observaciones de las Representaciones de los Partidos Políticos y las Consejerías del Poder Legislativo

Durante el periodo respectivo, las respuestas de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General emitieron observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, transcurrió del 7 al 13 de agosto de 2015.

El 13 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, se remitieron a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en las revisiones del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus afirmaciones.

Esto último tiene sustento en el propio Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cuyo artículo 23, párrafo 2, se establece lo siguiente:

Artículo 23.

...

2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

debidamente fundadas y motivadas, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

De las dos etapas anteriores, se detalla la información de lo recibido:

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
11/08/15	RPAN/773/110815	PAN	Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua y Puebla
13/08/15	Sin número	PAN	Baja California
13/08/15	Sin número	PRI	Coahuila
13/08/15	PGA-495/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz
13/08/15	REPMORENAINE-2269/2015	MORENA	Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz
18/08/15	RPAN/781/180815	PAN	Aguascalientes
18/08/15	PGA-500/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Coahuila y Nayarit
18/08/15	REPMORENAINE-274/2015	MQRENA	Veracruz

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto del estado de Tlaxcala, y en particular de los propuestos en este Dictamen Integral, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
PRD	AMADOR GARCÍA RAYMUNDO	Durante sus encargos en el IEE su desempeño se ha considerado parcial por lo que el PRD considera que se debe nombrar un aspirante imparcial.
PRD	HERNÁNDEZ BLAS DENISSE	Su actuación en los órganos locales se considera parcial en favor del PRI por lo que el PRD considera que se debe nombrar un candidato imparcial.
PRD	MORALES CRUZ ALDO	Su desempeño se considera parcial y actualmente se le vincula al partido local PAC



PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
		por lo que el PRD considera que se debe nombrar a un aspirante imparcial.
PRD	RODRÍGUEZ SORIANO DORA	Es miembro fundador ocupando la cartera de Secretaría de Comunicación y Difusión y propaganda del PAC, partido para el cual sigue trabajando y vinculada de manera directa a dicho partido y a sus dirigentes porque en diferentes procesos es quien los representa en los órganos locales o en la parte de asesoría legal en materia electoral.

El estudio de las observaciones de las representaciones de los partidos políticos y de los consejeros del Poder Legislativo plasma en el análisis individual de cada aspirante.

En ese sentido, conviene señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de Veracruz, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que debe tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, la carga de la prueba corresponde a aquellos quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener "modo honesto de vivir", para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene "un modo honesto de vivir" ya que quien goza de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes;** en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones pública del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las listas están acompañadas de un dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto. Los resultados son:

ASPIRANTES	EXAMEN	CALIFICACIONES				VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	2º. REV.	
ÁLVAREZ MEZA YARELI	87.64	73	76	62		78.50
AMADOR GARCÍA RAYMUNDO	95.51	57	91	80		90.38
HERNÁNDEZ BLAS DENISSE	79.78	80	45	82		93.00
MORALES CRUZ ALDO	83.15	71	73	78		86.17
PIEDRAS MARTÍNEZ ELIZABETH	84.27	76	44	73		91.00
RODRÍGUEZ SORIANO DORA	83.15	83	84	80		93.23
SÁNCHEZ BRIONES NORBERTO	87.64				70	91.03

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros, se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación de la Consejera Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral de Tlaxcala.



Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en Tlaxcala.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; 6 tienen estudios de maestría y 1 de doctorado.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. En el entendido que las propuestas se ubican dentro de los 26 hombres y 25 mujeres mejor calificados en la entidad.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral puesto que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeros electorales en el organismo público local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.
- Que no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, con 3 consejeros del mismo sexo, ya que se propone designar como consejeros a 4 mujeres y a 3 hombres.
- Que en cumplimiento a la normativa vigente, no solo se procuró sino que la propuesta asegura una composición multidisciplinaria, puesto que de los siete propuestos, 4, tienen formación de abogados; 2 tienen formación en ciencias



políticas y de administradores; y 1 tienen formación en trabajo social, equidad género.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA PRESIDENTE: ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ

a) Cumplimiento de requisitos legales

ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos de la C. Elizabeth Piedras Martínez.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Original y Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original) misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.



ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, en la que consta que nació en dicha entidad, el 28 de enero de 1980, por lo que cuenta con 35 años.• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 28 de enero de 1980; por lo que también se corrobora, con este documento, que tiene 35 años cumplidos.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 8 de julio de 2005, identificada con el número 4492555. <p>Virtud a que el Título Profesional precede a la Cédula, con este documento se corrobora que tiene una antigüedad de poco más de 10 años con Título Profesional de nivel licenciatura.</p>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Constancia original de Radicación (de residencia) expedida por el C.P. Marcelino Gervacio Godínez, Presidente de Comunidad de la localidad Santa María Ixtulco, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala. En el documento se dejó constancia de que la C. Elizabeth Piedras Martínez manifestó que ha radicado durante 35 años en la localidad mencionada.• Copia del comprobante de pago del impuesto predial, en donde consta que el predio donde radica está ubicado en el municipio de Tlaxcala, en el Estado del mismo nombre.• Copia de su credencial para votar con domicilio en el Estado de Tlaxcala.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">Adicionalmente, el análisis de la documentación y manifestaciones que obran en el expediente de la aspirante, permite observar que su trayectoria académica y laboral, se ha desarrollado principalmente en el estado de Tlaxcala, lo que permite tener certeza respecto de su residencia efectiva en esa entidad, por lo menos cinco años anteriores a la designación que se propone.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.Curriculum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en órganos electorales, su experiencia docente y la ausencia de actividades partidistas, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa sobre los aspirantes, respondió que la C. Elizabeth Piedras Martínez, no aparece en sus registros como candidata en las últimas dos elecciones.Oficio No. IET-PG-131/2015, emitido por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes de la entidad, respondió que la C. Elizabeth Piedras Martínez, no aparece en sus registros como candidata en las últimas dos elecciones.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado



ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</p> <ul style="list-style-type: none">• Currículum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en órganos electorales, su experiencia docente y la ausencia de actividades partidistas, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Elizabeth Piedras Martínez, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.• Oficio No. IET-PG-131/2015, emitido por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes de la entidad, respondió que la C. Elizabeth Piedras Martínez, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.• Currículum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en instituciones públicas, como son los órganos electorales en donde se ha desempeñado.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo alguno de los



ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	mencionados en el presente apartado de requisitos. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en órganos electorales, su experiencia docente y la ausencia de actividades, propiamente, en la administración pública.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Elizabeth Piedras Martínez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Elizabeth Piedras Martínez**, es una persona nacida en el estado de Distrito Federal, sin embargo presenta Constancia original de Radicación (de residencia) expedida por el Presidente de Comunidad de la localidad Santa María Ixtulco, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala. En el documento se deja constancia de que la C. Elizabeth Piedras Martínez ha radicado durante 35 años en la localidad mencionada, que cuenta con 35 años de edad y acredita ser un profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y



Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	20	25		21.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2		.67
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2.5		2.33

De los 30 puntos posibles, la C. **Elizabeth Piedras Martínez** obtuvo 24.67 punto, lo que hace ver que de la valoración curricular, en su historia profesional, laborar y en actividades electoral, cuenta con una amplia experiencia que es propicia para desempeñarse como cabeza de un órgano electoral. Además, puede apreciarse que su desempeño en actividades docentes le ha permitido poner en práctica sus habilidades directivas, desarrollando competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

VALORACIÓN CURRICULAR	
ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	Es licenciada en ciencias políticas y administración por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, con maestría en ciencias políticas y gestión pública en la Escuela Libre de Derecho de Puebla; recibió un diplomado en derecho electoral, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; tiene diplomado en derechos político-electORALES de las mujeres otorgado por la Universidad Autónoma de Tlaxcala y por el Instituto Federal Electoral; asistió al seminario sobre instituciones democráticas, desarrollado por el Instituto Federal Electoral; cursó el diplomado internacional en administración pública y ciencias políticas, ofrecido por la Universidad de Salamanca, España, y por la Universidad Autónoma de Tlaxcala; igualmente, cuenta con diplomado en derechos humanos; y, tomó los cursos impartidos en 2012 por el Instituto Federal Electoral, para el desarrollo de los cómputos distritales sobre derecho procesal electoral.
Trayectoria profesional	Cuenta con amplia experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto Electoral de Tlaxcala, entre los que destacan los de Auxiliar Municipal en 2004; Auxiliar General adscrita a la Dirección de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los años de 2006 y



VALORACIÓN CURRICULAR	
ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ	
	<p>2007; Auxiliar Electoral adscrita al área de Presidencia y de Consejeros en los años 2011 y 2013. Asimismo, en el Instituto Federal Electoral y en el Instituto Nacional Electoral se desempeñó como Consejera Electoral propietaria en Consejo Distrital y Consejera Electoral suplente del Consejo Local en el Estado de Tlaxcala, en los procesos electorales federales de 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015. Fue destacada su participación como Secretaria del Consejo Municipal de San Pablo Apetatitlán, en las elecciones extraordinarias de 2013, en donde después de la anulación de las elecciones ordinarias, tuvo como reto el ganarse la confianza de los partidos políticos y ciudadanos de la localidad; es una experiencia que le permitió mostrar sus destrezas y habilidades de dirección, negociación y trabajo en equipo.</p> <p>En su experiencia docente destacan las asignaturas siguientes: Formación Cívica y Ética, Derecho Procesal Electoral, Seminario de Jurisprudencia Electoral, Introducción a las Ciencias Sociales, Historia de México y Sociología.</p>
Experiencia Electoral	Como se podrá apreciar en la valoración del apartado precedente, además de sus actividades docentes, su experiencia laboral la ha obtenido principalmente en el Instituto Federal y Nacional Electoral y en el Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, en puesto de Consejera Electoral a nivel distrital y local, así como de Auxiliar en el área de Consejeros y de la Presidencia del Instituto Electoral local.
Participación en actividades cívicas y sociales	Su desempeño como Consejera Electoral le permitió vincularse a las actividades que en materia de educación cívica promueve el Instituto Nacional (antes Federal) Electoral; igualmente, en el Instituto Electoral de Tlaxcala, se desempeñó como Auxiliar Electoral en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Además, en su desarrollo laboral, impartiendo la asignatura de Formación Cívica y Ética, le han permitido el involucrarse en actividades propiamente cívicas y sociales.

Motivación Valoración Curricular

De la revisión curricular que se hace puede apreciarse, de la revisión del currículo aportado por la aspirante C. **Elizabeth Piedras Martínez**, se puede derivar que su vida profesional y laboral la ha dedicado a las actividades electorales, pues ha participado como Consejera Electoral en el 02 Consejo Distrital del Instituto (antes Federal) Nacional Electoral en los procesos electorales federales 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y como Consejera Electoral suplente del Consejo Local del propio Instituto en el Estado de Tlaxcala.

Igualmente, en elecciones locales destaca su experiencia en los procesos comunitarios desarrollados entre 2007 y 2013 en la misma entidad. Con especial valoración se puede apreciar su desempeño como Secretaria del Consejo Municipal de San Pablo Apetatitlán



en el Estado de Tlaxcala, en donde después de la anulación de las elecciones municipales ordinarias, ante las crispaciones políticas de la localidad y los fuertes acaloramientos de los contendientes, supo desplegar sus destrezas de dirección, negociación y trabajo en equipo, que le permitirían lograr la confianza de los ciudadanos y de los propios partidos políticos en el órgano electoral municipal.

En general, su currículo aunado a la información obtenida a partir de la entrevista que se le practicó, aportan elementos suficientes al máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, para poder confiar y determinar que la C. Elizabeth Piedras Martínez cuenta con la experiencia, conocimientos y habilidades que son exigidas para quien pretende dirigir un órgano electoral local, en este caso, el Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala.

Su experiencia en la academia, igualmente le aportan elementos de trato y sensibilidad social, trato político y comunicación adecuada, que son necesarios en el desarrollo de tareas tan delicadas como las de presidir un cuerpo colegiado. Además, que un perfil de estas características, le aporta credibilidad a los órganos electorales.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Apego a principios rectores (15%)	14	15	15		14.67
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo (15%)	14	14	14		14
2.2 Comunicación (10%)	9	9	10		9.33
2.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	10		9.67
2.4 Negociación (15%)	14	15	13		14.00
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	5		4.67

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, competencias gerenciales que



resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada hace acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la C. Elizabeth Piedras Martínez, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince, por el Grupo número 3, integrado por la y los Consejeros Electorales maestra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, doctor. Ciro Murayama Rendón y por el doctor Roberto Ruiz Saldaña; por su desempeño, fue considerada como la mejor aspirante mujer del Estado de Tlaxcala que fue entrevistado por dicho Grupo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la C. Elizabeth Piedras Martínez durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron



formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante al relatar su experiencia como Secretaria del Consejo Municipal para las elecciones extraordinarias en San Pablo Apetatitlán, refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Elizabeth Piedras Martínez**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. Elizabeth Piedras Martínez, resulta idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidente del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.



Cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidente del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala, pues al haberse desempeñado durante al menos 4 procesos electorales federales como Consejera Electoral, como Auxiliar Electoral en igual número de procesos electorales locales, desarrollados entre 2006 y 2015; es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Sus habilidades directivas y de negociación son destacadas en su experiencia en las elecciones municipales extraordinarias de San Pablo Apetatitlán. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Elizabeth Piedras Martínez**, obtuvo una calificación de 84.27 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Presidente del Organismos Público Local de Tlaxcala, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que la C. **Elizabeth Piedras Martínez**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejera Presidenta para integrar el Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala, por el periodo de siete años. Debe destacarse, que no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Presidente en el Instituto Electoral de Tlaxcala, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación con la aspirante Elizabeth Piedras Martínez.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): DORA RODRÍGUEZ SORIANO

a) Cumplimiento de requisitos legales

DORA RODRÍGUEZ SORIANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Juzgado del Registro Civil del municipio de Coxcatlán, Puebla.• Copia de su credencial para Votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos de la C. Dora Rodríguez Soriano.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original) misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Juzgado del Registro Civil del municipio de Coxcatlán, Puebla en los que consta que nació el 20 de abril de 1968, por lo que cuenta con 47 años.• Copia de su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con lo que consta que nació el 20 de abril de 1968, por lo que también corrobora, con este documento, que tiene 47 años cumplidos.



DORA RODRÍGUEZ SORIANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su título profesional de la licenciatura en Trabajo Social, expedido por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 15 de octubre de 1990.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno, de fecha 12 de mayo de 2015.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Constancia original de Radicación (de residencia) expedida por el Lic. Vladimir Mejía Macuil, Secretario del Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, mediante la cual hace constar que la C. Dora Rodríguez Soriano, es vecina de la comunidad La Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac, Tlaxcala, desde hace 20 años.• Copia del comprobante de pago de la telefonía fija, en donde consta que el predio donde radica está ubicado en la localidad de Totolac, municipio de Tlaxcala, en el Estado del mismo nombre.• Adicionalmente, el análisis de la documentación y manifestaciones que obran en el expediente de la aspirante, permite observar que su trayectoria académica y laboral, se ha desarrollado principalmente en el estado de Tlaxcala, lo que permite tener certeza respecto de su residencia efectiva en esa entidad, por lo menos cinco años anteriores a la designación que se propone.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no ha sido



DORA RODRÍGUEZ SORIANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, de fecha 12 de mayo de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none">• Currículo con firma autógrafa de fecha 12 de mayo de 2015, , en el que destaca su experiencia laboral en órganos electorales, su experiencia docente y la ausencia de actividades partidistas, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• Oficio INE/DEPPP/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre los aspirantes, señaló que la C. Dora Rodríguez Soriano, no aparece en sus registros como candidata en las dos últimas elecciones.• Oficio No. IET-PG-131/2015, emitido por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes de la entidad, respondió que la C. Dora Rodríguez Soriano, no aparece en sus registros como candidata en las últimas dos elecciones.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años, de fecha 12 de mayo de 2015.• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, de fecha 12 de mayo de 2015,en el que destaca su experiencia laboral en órganos electorales, su



DORA RODRÍGUEZ SORIANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>experiencia docente y la ausencia de actividades partidistas, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio INE/DEPPP/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos del Instituto Nacional Electoral, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C Dora Rodríguez Soriano, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.• Oficio No. IET-PG-131/2015, emitido por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes de la entidad, respondió que la C. Dora Rodríguez Soriano, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, de fecha 12 de mayo de 2015.• Currículum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en instituciones públicas, como son los órganos electorales en donde se ha desempeñado.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, en la que se acredita que no se ha desempeñado



DORA RODRÍGUEZ SORIANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y <ul style="list-style-type: none">• Currículo con firma autógrafa de fecha 12 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y/o privado así como sus actividades profesionales, y donde se constata que no ha sido Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<ul style="list-style-type: none">• Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.• Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Dora Rodríguez Soriano**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, misma que fue corroborada por la Comisión y la



Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

En el mismo sentido, de la información se desprende que la C. Dora Rodríguez Soriano es una persona nacida en el estado de Puebla, sin embargo, presenta Constancia de radicación original suscrita por el Lic. Vladimir Mejía Macuil, Secretario del Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, mediante la cual hace constar que la C. Dora Rodríguez Soriano, es vecina de la comunidad La Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac, Tlaxcala, desde hace 20 años.

Adicionalmente, el análisis de la documentación y manifestaciones que obran en el expediente de la aspirante, permite observar que su trayectoria académica y laboral, se ha desarrollado principalmente en el estado de Tlaxcala, lo que permite tener certeza respecto de su residencia efectiva en esa entidad, por lo menos cinco años anteriores a la designación que se propone.

Además cuenta con 47 años cumplidos y acredita ser una profesionista titulada en la licenciatura en Trabajo Social, del mismo modo acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	23	25	24	24.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.3	1	1.93
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.4	2	2.30



De los 30 puntos posibles, la C. Dora Rodríguez Soriano obtuvo 28.23 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria de Coordinadora en ámbito social además del electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integral al Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

VALORACIÓN CURRICULAR	
DORA RODRÍGUEZ SORIANO	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Es Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, además cuenta con una maestría en Estudios de Género Universidad Autónoma de Tlaxcala, además de un Doctorado en Sociología por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.</p> <p>Adicionalmente, tiene un diplomado en Políticas Públicas con Perspectiva de Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO.</p> <p>Actividades académicas</p> <p>Ha sido docente en diversas asignaturas enfocadas a la equidad de género, derechos humanos, salud y trabajo social, entre las cuales destacan: género y vivencia, desarrollo social, género y violencia, tanatología, diagnóstico y diseño de proyectos sociales, administración de servicios de trabajo social, teorías sociales aplicadas al trabajo social.</p> <p>También fue ponente en el diversos Diplomados relacionados con género y violencia, Lineamientos de atención psicológica y Derechos político electorales.</p>
Trayectoria profesional	<p>Es académica de carrera asociada "C" tiempo completo, además es fundadora y Coordinadora del Programa Universitario para la Autorrealización y la Igualdad de Género; Fundadora y Coordinadora de la Comisión Universitaria para la Igualdad de Género; y fundadora y Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género todos ellos en la Universidad Autónoma de Tlaxcala y coordinadora de la Comisión de Legislación y Presupuesto de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior en la propia institución.</p> <p>Además ha sido consultora externa en Salud Materna en la Organización Panamericana de la Salud (OMS-OPS) en México, asimismo, fue consultora externa como Coordinadora de Refugios para Mujeres en Violencia Extrema en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.</p> <p>Al igual que fue Cofundadora del Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMM), Coordinadora del Monitoreo de Políticas Públicas en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.</p>



VALORACIÓN CURRICULAR	
DORA RODRÍGUEZ SORIANO	
	<p>También fungió como Asesora externa y Capacitadora del personal de Refugios para Mujeres en Violencia Extrema en Puebla, Michoacán, Hidalgo, Baja California, Guanajuato y Chiapas.</p> <p>De igual forma, fue Fundadora y Jefa de Departamento de Equidad de Género y Salud Reproductiva en el Organismo Público Salud de Tlaxcala; y Trabajadora Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social en la delegación Tlaxcala.</p> <p>Así como fundadora y Presidenta de la Asociación Civil para el Desarrollo y la Salud de la Mujeres en Tlaxcala ADESAMUT A.C.; e integrante del patronato del Instituto Estatal de la Mujer.</p> <p>Del mismo modo, fue Secretaria Departamental y Coordinadora de la Licenciatura de Trabajo Social, ambas, en el Departamento de Sociología y Trabajo Social en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, así como integrante y representante de la Red por los derechos sexuales y reproductivos en el estado de Tlaxcala.</p>
Experiencia Electoral	Se destaca que ha sido Consejera Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala durante dos procesos electorales federales, a saber en los años 1999-2000 y 2002-2003.
Participación en actividades cívicas y sociales	Es fundadora y Presidenta de la Asociación Civil para el desarrollo y la salud de las mujeres en Tlaxcala, ADESAMUT, A.C. desde el año 2010.
Publicaciones	<p>Ha sido Coordinadora de los libros "Promoción y cuidado de la salud sexual y reproductiva" y "Estudio sobre mujeres en Tlaxcala".</p> <p>También es autora de diversos artículos en libros relacionados con maltrato infantil en Tlaxcala, del suicidio en Tlaxcala y del denominado "A la salud de los jóvenes", así como del Informe del monitoreo del convenio AFASPE y de la Memoria sobre la Violencia en el noviazgo entre estudiantes universitarios</p> <p>Como coautora editó la Memoria de la Participación política de las mujeres en el Proceso Electoral 2013en Tlaxcala y los diversos informes en medio electrónico relacionados con Monitoreos de los Convenios AFASPE Oaxaca, Veracruz, Guerrero, Tlaxcala, Colima, así como de la situación actual de la mortalidad materno infantil y de los Refugios que brindan atención a mujeres en violencia.</p>



Motivación Valoración Curricular

De la información precisada con antelación se advierte que la C. Dora Rodríguez Soriano que cuenta con experiencia en materia electoral pues en su trayectoria ha estado involucrada de manera directa en materia de naturaleza electoral al haberse desempeñado como Consejera Local del otrora IFE en Tlaxcala durante dos Procesos Electorales federales en los periodos 1999-2000 y 2002-2003.

Circunstancia que adquiere relevancia para ocupar el cargo de Consejero Electoral en la entidad que nos ocupa, aunado a que en su participación en diversas asignaturas se desprende que cuenta con la capacidad de reflexión y análisis necesarias para el desempeño de este cargo, situación de vital importancia dado el actual contexto electoral del país producto de la reciente reforma constitucional y legal en materia político electoral.

Cabe destacar que es una persona con estudios profesionales en distintos grados (Licenciatura, Maestría, Doctorado y Diplomado) en las materias de trabajo social, ciencias sociales, sociología y políticas públicas con perspectiva de género además de contar con una amplia experiencia académica y docente principalmente en los ramos sociales, equidad de género, derechos humanos, salud y trabajo social.

De igual forma, en su trayectoria profesional se desprende que ha ocupado diversos cargos de consultoría y coordinación en organizaciones internacionales, administración pública federal y estatal, además del sector universitario principalmente en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, y asociaciones civiles.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Apego a principios rectores (15%)	15	14	14	14.33
2. Idoneidad en el cargo				
2.1 Liderazgo (15%)	14	14	14	14.00
2.2 Comunicación (10%)	10	9	9	9.33
2.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	9	9.33
2.4 Negociación (15%)	13	13	14	13.33
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	5	4.67



Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante Dora Rodríguez Soriano, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejeros Electorales, doctor. Lorenzo Córdova Vianello, licenciado. Pamela San Martín Ríos y Valles, licenciado Enrique Andrade González y maestro Arturo Sánchez Gutiérrez; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Tlaxcala que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Dora Rodríguez Soriano durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a Dora Rodríguez Soriano se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.



De acuerdo con lo anterior, el perfil de Dora Rodríguez Soriano resulta idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues al haberse desarrollado como Consejera Local del Instituto entonces Federal Electoral en dos procesos electorales federales (1999-2000 y 2002-2003) en los que realizó sus atribuciones de vigilancia y supervisión en las etapas de un proceso electoral en un órgano integrado con pluralidad de intereses, como lo es, el institucional y los que representan los partidos políticos acreditados, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Además de que, como ya quedó asentado, la C. Dora Rodríguez Soriano obtuvo una calificación de 83.15 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

De lo anterior se advierte que la C. **Dora Rodríguez Soriano**, cuenta con una amplia trayectoria profesional y académica en las áreas sociales y equidad de género. De igual forma se destaca su capacidad de conformar grupos de trabajo, y de negociación para alcanzar acuerdos en bienestar de la institución, situación que resulta indispensable en el desarrollo de consensos en el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala.

Resulta necesario enfatizar que cuenta con una amplia trayectoria docente particularmente a nivel superior, al ser académica de tiempo completo, coordinadora en maestría en estudios de género así como del Programa Universitario y la igualdad de género en la Universidad Autónoma de Tlaxcala; cargos que por sí mismos denotan la aptitud para analizar problemas o situaciones de controversia y la toma de decisiones, por lo que se demuestra contar con la experiencia de liderazgo para instrumentar actividades para lograr los objetivos trazados en la institución.

Asimismo, de la entrevista realizada a Dora Rodríguez Soriano se percibe que cuenta con las habilidades idóneas para desempeñarse como Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, toda vez que se cuenta con las habilidades necesarias y la trayectoria profesional, así como de un amplio dominio en el



análisis y planteamiento de las soluciones a los problemas planteados, y su evidente compromiso para apegarse a lo establecido en la normatividad, haciéndolas valer directamente en su desarrollo profesional. Destaca en su intervención que durante su actuar como Consejera Local en un proceso electoral se apegó al principio de legalidad para determinar la integración de los consejos distritales, valorando en forma objetiva cada uno de los requisitos establecidos a pesar de las resistencias de los actores políticos locales y sin influenciarse en las peticiones realizadas por los partidos políticos para no considerar aspirantes con señalamientos, que en muchos de los casos no contaban con sustento documental que acreditara su dicho, haciendo notar su capacidad para trabajar en equipo, para lograr consensos para llevar a cabo la integración de los Consejos Distritales.

De igual forma destacó su incursión en las organizaciones para la promoción del derecho de las mujeres y la propuesta de mejorar la educación cívica, así como de mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en los distintos ámbitos de aplicación del Organismo Público Local, ya que destaca la necesidad de mejorarlo.

Cabe destacar que en respuesta a la pregunta formulada respecto de formar parte de un partido político, señaló que no podría hacerlo por el desarrollo de las actividades que realiza como presidenta de una asociación civil, y que por norma no puede tener ese vínculo, proporcionando la información que considero necesaria sobre el caso particular, y negando categóricamente ocupar o haber ocupado algún cargo partidista. También señaló que en su actuar profesional ha mantenido una debida colaboración y respeto con las instituciones de gobierno a las que ha proporcionado asesoría en materia de perspectiva de género.

Resalta la actitud de la postulante, frente a las preguntas realizadas al mostrar su profesionalismo que no se deja llevar por las corrientes mayoritarias, sino que posee su propio punto de vista sobre cualquier tema, lo que no indica que no pueda llegar a generar consensos dentro de un órgano colegiado.

Por todo lo anterior, se considera que **Dora Rodríguez Soriano** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, por el periodo de **seis años**, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.



Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General emitió opinión en torno a la aspirante **Dora Rodríguez Soriano**, misma que se describe brevemente en la siguiente tabla:

"Es miembro fundador ocupando la cartera de Secretaría de Comunicación y Difusión y propaganda del PAC, partido para el cual sigue trabajando y vinculada de manera directa a dicho partido y a sus dirigentes porque en diferentes procesos es quien los representa en los órganos locales o en la parte de asesoría legal en materia electoral".

Asimismo, a través de diversos escritos presentados el treinta y uno de agosto y uno de septiembre de dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática aportó distintos documentos con la intención de demostrar que en 2014, Dora Rodríguez Soriano fue designada como Comisionada de la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Partido Alianza Ciudadana (PAC), por lo que, según el referido partido, la hoy aspirante no cumple con el requisito previsto en el inciso h) del artículo 100 de la ley aplicable, que señala "No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación". También manifiesta que la ahora aspirante si bien ha negado ser dirigente del Partido Alianza Ciudadana y que durante su entrevista señaló que entregó documento en el que la dirigencia de ese partido sostiene que no obra en sus expedientes que Dora Rodríguez Soriano sea militante o dirigente a la fecha, lo cierto es que lo sostenido por el referido partido y la aspirante no se encuentran acompañados de prueba alguna cierta e idónea que explique o desmienta la inclusión del nombre de Dora Rodríguez Soriano en las dos actas certificadas ante Notario Público, un documento elaborado por el Instituto Electoral de Tlaxcala y el nombramiento que el Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana expidió a Dora Rodriguez Soriano en su carácter de Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Comité Estatal de ese partido de fecha 9 de junio de 2014. Además de que existen diversas fotografías de la aspirante en un evento del Partido Alianza Ciudadana, por lo que la hoy aspirante es militante de dicho partido, realiza actividades dentro de los eventos que organiza y forma parte del cuerpo directivo de ese partido político.

Respecto a las manifestaciones efectuadas por el partido político en torno a la **C. Dora Rodríguez Soriano**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que para no afectar los derechos político-electORALES de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que en el caso que nos ocupa, el partido político manifestó respecto a la aspirante, que es miembro fundadora de un partido político local ,exhibiendo una copia de un testimonio de un acta, en donde aparece su nombre como parte integrante del instituto político.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, este característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

De esta manera, al analizar el caso concreto, se debe resaltar lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática no aportó documento alguno para acreditar que Dora Rodríguez Soriano es miembro fundadora del Partido Alianza Ciudadana en Tlaxcala. Lo anterior es así, ya que de la copia certificada del Instrumento Público 34707 del Libro número 442 de fecha 10 de noviembre de 2006 elaborado por el Notario Público Número Uno de la demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, estado de Tlaxcala, en el que consta la fe de hechos de la Asamblea Estatal Constitutiva del Partido ALIANZA CIUDADANA celebrada el mismo día 10 de noviembre de 2006, no se advierte que Dora Rodríguez Soriano haya asistido a la mencionada asamblea constitutiva del referido partido político. Por tanto, con base en el contenido del citado documento público, no se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

puede concluir que Dora Rodríguez Soriano es miembro fundadora del Partido Alianza Ciudadana.

Además, en caso de que Dora Rodríguez Soriano fuera militante del Partido Alianza Ciudadana en Tlaxcala o de algún otro instituto político; ello no resultaría un impedimento para ser designada como Consejera Electoral, ya que el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no contempla como restricción que las o los aspirantes militen en algún partido político, ni tampoco exige la renuncia a dicha militancia, como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-2630/2014, al considerar que la militancia partidista no constituye un impedimento para poder ser Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales ElectORALES.

Por otro lado, se destaca que el Partido de la Revolución Democrática no aportó elemento alguno para acreditar que Dora Rodríguez Soriano haya fungido como representante del Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala, en diferentes procesos ante los órganos locales o en la parte de asesoría legal en materia electoral. En consecuencia, tales afirmaciones carecen de sustento alguno.

Asimismo, el Partido de la Revolución Democrática afirma que la hoy aspirante ocupó la Secretaría de Comunicación y Difusión y Propaganda del Partido Alianza Ciudadana, instituto para el cual sigue trabajando y está vinculada de manera directa a dicho partido y a sus dirigentes; por lo que la aspirante no cumple con el requisito previsto en el inciso h) del artículo 100 de la ley aplicable, que señala "No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación".

Al respecto, debe precisarse que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos del Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala, aprobados el 27 de septiembre de 2014, los órganos de dirección y representación son:

- La Asamblea Estatal;
- El Consejo Mayor;
- El Comité Estatal;
- Las Comisiones de finanzas, administración y rendición de cuentas;
- La Comisión de Elecciones;
- La Comisión de justicia y disciplina;
- La Comisión de Información y transparencia;
- La Comisión de capacitación y educación;
- La Asamblea Municipal;



- El Comité Municipal;
- El Comité Delegacional (opcional);
- El Comité de Sección (opcional);
- La Convención Distrital, Estatal y Municipal.

Mientras que el artículo 26 de los Estatutos del Partido Alianza Ciudadana prevé que el Comité Estatal estará integrado por 10 miembros, que son los siguientes:

- Presidente Estatal.
- Secretaría General.
- Secretaría Contable.
- Secretaría de Participación y Vinculación Ciudadana.
- Secretaría de Equidad y Género.
- Secretaría de la Juventud.
- Secretaría de Capacitación, Formación y Desarrollo Político a militantes y Funcionarios.
- Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura.
- Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda.
- Secretaria de Gestión Social.

Además, el citado artículo 26 de los Estatutos, señala que los titulares de las Secretarías del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, serán nombrados por la Asamblea Estatal. Aunado a que los artículos 27, 28, 29, 30 y demás relativos de los invocados Estatutos, establecen que los integrantes del Consejo Mayor, del Comité Estatal, de las Comisiones y secretarios y demás estructura, deben rendir la protesta correspondiente de desempeñar el cargo que les confiera la Asamblea Estatal.

Como ya se dijo, el Partido de la Revolución Democrática sostiene que Dora Rodríguez Soriano fue designada como Comisionada de la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Partido Alianza Ciudadana (PAC) en 2014, por lo que la hoy aspirante no cumple con el requisito previsto en el inciso h) del artículo 100 de la ley aplicable.

Sobre el particular debe decirse que el invocado inciso h) del párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como requisito para ser designado como Consejera o Consejero Electoral, “No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación”.

Ahora bien, con la documentación que aporta el Partido de la Revolución Democrática no se acredita fehacientemente que Dora Rodríguez Soriano desempeñe o haya desempeñado cargo de dirección estatal en el Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala en los cuatro años anteriores a su designación como Consejera Electoral.



En efecto, si bien el Partido de la Revolución Democrática anexó copias certificadas del instrumento público 3398 del Volumen Número 043 de fecha 11 de abril de 2014 en el que consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC) celebrada el 26 de marzo de 2014 y en el instrumento público 4845 del Volumen Número 054 de fecha 18 de junio de 2015, en el que consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC) celebrada el 12 de junio de 2015, ambos documentos elaborados por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, lo cierto es que a tales documentos públicos solamente se les puede conceder eficacia probatoria plena, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 4, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el efecto de tener por acreditado que ante el mencionado Notario Público se efectuó la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC) celebrada el 26 de marzo de 2014 y la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC) celebrada el 12 de junio de 2015, pero no para demostrar la veracidad de lo asentado en las actas de dichas asambleas, en tanto que el Fedatario Público no estuvo presente durante la celebración de tales asambleas, como consta en los propios instrumentos notariales.

Lo anterior es así, ya que en la copia certificada del instrumento público 3398 del Volumen Número 043 de fecha 11 de abril de 2014 en el que consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC) celebrada el 26 de marzo de 2014, que fue elaborado por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, se hizo constar que Bernardino Palacios Montiel compareció ante el Fedatario Público, en su carácter de Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, para solicitar la protocolización del Acta de la Asamblea Estatal Ordinaria de ese partido político celebrada el 26 de marzo de 2014, por lo que en ese acto, el compareciente exhibió en versión mecanográfica la convocatoria a la Asamblea y el Acta de dicha Asamblea, así como el listado de Secretarios Adjuntos del Comité Estatal de ese partido para el periodo 2014-2017, la relación de firmas de Delegados a la Asamblea Ordinaria a la elección del Presidente Estatal, Consejo Mayor y Órganos del partido, y la Lista de Asistencia debidamente firmada por su puño y letra de quienes en ella intervinieron. Asimismo, en el instrumento público 3398, el Notario hizo constar que tuvo a la vista el documento con el que se acredita la existencia del PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC), documento que mandó agregar copias fotostáticas debidamente certificadas al apéndice de ese



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

instrumento, y el Notario Público procedió a la transcripción literal del Acta que se protocolizó, como consta a partir de la foja 3 del citado documento.

Lo mismo acontece con la copia certificada del instrumento público 4845 del Volumen Número 054 de fecha 18 de junio de 2015 en el que consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC) celebrada el 12 de junio de 2015, que fue elaborado por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, en la que se hizo constar que Serafín Ortiz Ortiz compareció ante el Fedatario Público, en su carácter de Secretario General del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, para solicitar la protocolización del Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria de ese partido político celebrada el 12 de junio de 2015, por lo que en ese acto, el compareciente exhibió en versión mecanográfica diversos documentos, entre ellos, la convocatoria a la Asamblea y el Acta de dicha Asamblea. Por lo que, a solicitud de la mencionada persona se protocolizó el Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Alianza Ciudadana celebrada el 12 de junio de 2015. Asimismo, en el instrumento público 4845, el Notario hizo constar que tuvo a la vista el documento con el que se acredita la existencia del PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC), documento que mandó agregar copias fotostáticas debidamente certificadas al apéndice de ese instrumento, y el Notario Público también transcribió algunas partes del contenido de la escritura pública 3398 de fecha 11 de abril de 2014; también agregó al apéndice el documento denominado ACTA DE SESIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

De ahí que las copias certificadas de los instrumentos públicos 3398 y 4845 antes referidos, sirvan para acreditar que el 11 de abril de 2014 y el 18 de junio de 2015 ante el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, se protocolizaron las Actas de la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Alianza Ciudadana celebrada el 26 de marzo de 2014 y de la Asamblea Estatal Extraordinaria de dicho partido que se realizó el 12 de junio de 2015, pero no para demostrar en forma fehaciente lo acontecido en dichas asambleas porque el Fedatario Público no estuvo presente cuando las mismas se llevaron a cabo.

Precisado lo anterior, se resalta que del contenido de la copia certificada del instrumento público 3398 en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Alianza Ciudadana celebrada el 26 de marzo de 2014, no se desprende que Dora Rodríguez Soriano desempeñe o haya desempeñado algún cargo de dirección estatal del Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala, en los cuatro años anteriores a la designación, como lo sostiene el Partido de la Revolución Democrática, en tanto que no consta que la hoy aspirante se hubiere desempeñado como integrante de la Asamblea



Estatal; el Consejo Mayor; el Comité Estatal; las Comisiones de finanzas, administración y rendición de cuentas; la Comisión de Elecciones; la Comisión de justicia y disciplina; la Comisión de Información y transparencia; la Comisión de capacitación y educación; la Asamblea Municipal; algún Comité Municipal, Delegacional o de Sección, o bien, como integrante de alguna Convención Distrital, Estatal y Municipal del Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala. Órganos que, como ya se señaló, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos del Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala son considerados como los únicos los órganos de dirección y representación de dicho partido político.

Aunado a que en los mencionados instrumentos notariales, tampoco consta que la hoy aspirante forme o haya formado parte del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, órgano de dirección que, según el artículo 26 de los Estatutos del citado partido político local, se integra con 10 miembros que ya han quedado precisado; es decir, en los instrumentos notariales antes referidos no se desprende que Dora Rodríguez Soriano se desempeñe o se hubiere desempeñado dentro del Partido Alianza Ciudadana como Presidente Estatal; Secretaría General; Secretaría Contable; Secretaría de Participación y Vinculación Ciudadana; Secretaría de Equidad y Género; Secretaría de la Juventud; Secretaría de Capacitación, Formación y Desarrollo Político a militantes y Funcionarios; Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura; Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda o Secretaría de Gestión Social.

No pasa desapercibido que en la copia certificadas del instrumento público 3398 del Volumen Número 043 de fecha 11 de abril de 2014 en el que consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC) celebrada el 26 de marzo de 2014, documento elaborado por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, se desprende que, supuestamente, en la Asamblea Estatal Ordinaria del partido Alianza Ciudadana que se llevó a cabo el 26 de marzo de 2014, el Presidente Electo y Protestado, Bernardino Palacios Montiel, en su carácter de Presidente Directivo Estatal procedió a la designación de los Secretarios del Comité Estatal, por lo que dicho Comité Estatal quedó integrado, en lo que interesa, de la siguiente manera:

- Como Secretario General, el Dr. Serafín Ortiz Ortiz.
- Como Secretario de Finanzas, Fulgencio Torres Tizatl.
- Como Secretario de Participación y Vinculación Ciudadana, Manuela Coba Huerta.
- Como Secretaria de Equidad y Género, Sandra Ixtlapale Gómez.
- Como Secretario de la Juventud, Leopoldo Zarate García.
- Como Secretario de Formación y Desarrollo Político a Funcionarios, Justo Lozano Tovar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Como Secretario de Organización, Afiliación y Estructura, Fortunato Macías Lima; y como Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura, la Dra. Dora Rodríguez Soriano.
- Como Secretario de Comunicación, Difusión y Propaganda, Felipe Hernández Hernández.
- Como Secretaria de Gestión Social, Rosa Amparo Flores Cortéz.

Por tanto, es evidente que Dora Rodríguez Soriano no fue designada como Secretaria de alguna de las áreas antes mencionadas que conforman el Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana. Y si bien, aparentemente, Dora Rodríguez Soriano fue designada como Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura, lo cierto es que, en todo caso, ese cargo no puede considerarse como de dirección estatal partidista, porque ese carácter lo tendría Fortunato Macías Lima que es la persona que fue nombrado como Secretario de Organización, Afiliación y Estructura.

Aunado a lo anterior, en el acta de la asamblea ordinaria del Partido Alianza Ciudadana celebrada el 26 de marzo de 2014, misma que se transcribió en el instrumento público correspondiente, concretamente en las fojas 9 y 10, se asentó que todos los Secretarios designados protestaron el cargo que se les confirió, sin que se hiciera constar que Dora Rodríguez Soriano hubiere aceptado y protestado el cargo de Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura de dicho partido.

Resaltándose que en la lista de SECRETARIOS ADJUNTOS DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA PARA EL PERÍODO DEL AÑO (sic) 2014-2017, así como en la lista de identificada como (COMISIONADOS) SECRETARIOS ADJUNTOS DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA PARA EL PERÍODO DEL AÑO (sic) 2014-2017 y en la lista de FIRMAS DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE ESTATAL, CONSEJO MAYOR Y ÓRGANOS DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, PARA EL PERÍODO DEL EJERCICIO DEL AÑO (sic) 2014-2017, no consta el nombre y la firma de Dora Rodríguez Soriano. Por tanto, no se tiene certeza de que la hoy aspirante estuviera presente en la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Alianza Ciudadana celebrada el 26 de marzo de 2014 y, en consecuencia, que haya aceptado y protestado el cargo de Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Comité Estatal del mencionado partido político,

Y si bien, el Partido de la Revolución Democrática exhibió el escrito fechado el 9 de junio de 2014, signado por BERNARDINO PALACIOS MONTIEL como Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, dirigido A QUIEN CORRESPONDA, señalando ASUNTO: NOMBRAMIENTO, de cuyo contenido se desprende que BERNARDINO PALACIOS MONTIEL en su carácter de Presidente Estatal del Partido Alianza



Ciudadana, con base y fundamento en los diversos artículos que marcan los Estatutos Generales del Partido Alianza Ciudadana en el estado de Tlaxcala, por ese medio expidió el NOMBRAMIENTO a la DRA. DORA RODRÍGUEZ SORIANO, en su carácter de COMISONADA A LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, AFILIACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, solicitando a las autoridades civiles y militares, así como al público en general brinden las garantías que en derecho correspondan, para el mejor desempeño de su cometido, concluyendo con la leyenda de que "Sin más por el momento y esperando dar cumplimiento y participación político a su nombramiento quedo de usted"; con lo que se pretende evidenciar que Dora Rodríguez Soriano tenía el carácter de COMISONADA A LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, AFILIACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, lo cierto es que en dicho documento no consta que la hoy aspirante lo haya recibido, ni que ella hubiera solicitado su expedición. Además, llama la atención de que en el documento que se analiza no se haga referencia a que Dora Rodríguez, supuestamente, fue designada como COMISONADA A LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, AFILIACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, en la Asamblea Ordinaria del Partido Alianza Ciudadana celebrada el 26 de marzo de 2014, como se refiere en el Acta de dicha asamblea y, en todo caso, de lo determinado en la citada Asamblea Ordinaria derivó su aparente nombramiento. Por lo que, tal documental privada no resulta suficiente para demostrar que Dora Rodríguez Soriano se desempeña o haya desempeñado el cargo de COMISONADA A LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, AFILIACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA.

Por otra parte, la copia certificada del instrumento público 4845 del Volumen Número 054 de fecha 18 de junio de 2015 en el que consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA (PAC) celebrada el 12 de junio de 2015, que fue elaborado por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, como ya se dijo, solamente sirve para acreditar que Serafín Ortiz compareció ante el Fedatario Público, en su carácter de Secretario General del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, para solicitar la protocolización del Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria de ese partido político celebrada el 12 de junio de 2015. Resaltándose que en el Acta de esa Asamblea Estatal Extraordinaria, si bien se señala que estuvo presente el Doctor Leopoldo Zarate Aguilar, Notario Público número Tres de la demarcación de Hidalgo, indicando que dio fe de los actos de esa asamblea; lo cierto es que en el documento elaborado para asentar lo supuestamente acontecido en la citada asamblea, no obra la firma del señalado fedatario público. Además, en caso de que efectivamente el Notario Público número 3 de la demarcación de Hidalgo, estado de



Tlaxcala, hubiere estado presente en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2015, lo ordinario sería que el propio Fedatario Público se encargara de levantar el acta correspondiente y, entonces, no sería necesaria su protocolización. Por lo que resulta inverosímil que el referido Notario Público hubiera estado presente en dicha asamblea. Máxime que al momento de la protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2015, lo que se efectuó mediante el instrumento público 4845 de fecha 18 de junio del mismo año, el Notario Público número 3 de la demarcación de Hidalgo, Tlaxcala, no refiere que hubiera estado presente en la celebración de dicha asamblea.

Por otra parte, en el documento elaborado con motivo de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Alianza Ciudadana celebrada el 12 de junio de 2015, que se protocolizó a través del instrumento público 4845, consta que Bernardino Palacios Montiel, en su calidad de Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, manifestó que no tenía informe que rendir, por lo que no se aprobó ningún informe de rendición de cuentas por parte de Bernardino Palacios Montiel. Destacándose que en tal Asamblea Extraordinaria se aprobó iniciar auditoria a la administración de dicha persona desde que asumió el cargo del Presidente de ese partido político; así como presentar denuncia penal en contra de Bernardino Palacios Montiel, por posible malversación de fondos, abuso de confianza o algún otro delito que resulte; se informó que se inició procedimiento disciplinario en contra de Bernardino Palacios Montiel, como Presidente del Comité Estatal del mencionado partido, lo que validó la Asamblea; también se revocó el nombramiento de Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana a Bernardino Palacios Montiel, lo que se aprobó por mayoría de 93 votos. Y en ese acto, el Doctor Serafín Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Comité Estatal, asumió temporalmente el cargo de Presidente en funciones del referido partido y, posteriormente, manifestó que declinaba la alta distinción del presidir el partido y pidió a la Asamblea que hiciera el nombramiento de nuevo Presidente del partido Alianza Ciudadana, resultando electo por unanimidad de votos el ciudadano FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ como Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana para concluir el periodo por el que fue nombrado Bernardino Palacios Montiel. Por tanto, FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ rindió protesta ante la Asamblea como nuevo Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, quien asumió el cargo el mismo día 12 de junio de 2015.

Así las cosas, resulta evidente que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2015 se nombró como nuevo Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, al ciudadano FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; sin que en dicha asamblea se hiciera referencia alguna a Dora Rodríguez Soriano como Comisionada de la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura de ese partido político. Acta de la Asamblea Extraordinaria que se protocolizó el 18 de junio de 2015, a través del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

instrumento público 4845 del Volumen Número 054, ante el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, a solicitud de Serafín Ortiz Ortiz compareció ante el Fedatario Público, en su carácter de Secretario General del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana. Y si bien en el citado instrumento notarial se transcribió parte del documento público 3398 en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2014, en la cual, supuestamente, Dora Rodríguez Soriano fue designada como Comisionada de la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Partido Alianza Ciudadana, ello no es suficiente para demostrar en forma fehaciente esa circunstancia y que la hoy aspirante haya desempeñado dicho cargo, por las razones antes precisadas.

También, se destaca que el Partido de la Revolución Democrática exhibió tres fotografías, a través del oficio PGA-520/2015 presentado el 31 de agosto de 2015, en las que, aparentemente, aparece Dora Rodríguez Soriano en un evento del Partido Alianza Ciudadana. Al respecto, en primer lugar, se puntualiza que las fotografías se consideran como pruebas técnicas que por su naturaleza requieren que el oferente señale concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, según se dispone en el párrafo 6 del artículo 14 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es decir, se requiere de la descripción precisa de los hechos y circunstancias que se pretenden demostrar, como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 26/2014. En el caso concreto, el partido oferente no señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se tomaron tales fotografías, por lo que incumplió con la carga procesal antes referida.

Ahora bien, atendiendo al principio de exhaustividad, se analizan las fotografías y se advierte lo siguiente: en una fotografía aparece un proscenio o mampara en la que obra la leyenda DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARTIDO ALIANZA CIUDADANA y el logotipo del mismo con las siglas PAC, así como una mesa cubierta de un mantel blanco en donde están cuatro personas (no identificadas), y aparentemente se aprecia a la hoy aspirante, de espaldas, que se encuentra sentada en la segunda fila y varias personas que tampoco se identifican. En la segunda fotografía, se aprecia a la hoy aspirante de pie en la segunda fila y personas sentadas, y se observa que están en un lugar que tampoco se identifica. En la tercera fotografía, también se observa a la hoy aspirante, sentada en la segunda fila con otras personas. Pero, como ya se dijo, se desconoce la fecha en que fueron captadas las fotografías, en qué lugar y las demás personas que aparecen en las mismas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así las cosas, con el contenido de dichas fotografías solamente se acredita, de manera indicaria, que la hoy aspirante asistió a un evento en el que se celebró el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, sin que se pueda precisar la fecha; evento organizado, aparentemente, por el Partido Alianza Ciudadana. Sin embargo, esta circunstancia por sí misma, no resulta suficiente para demostrar que Dora Rodríguez Soriano es dirigente del Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala, concretamente Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Comité Estatal de ese partido político, como lo asevera el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Además, es importante resaltar que Dora Rodríguez Soriano, en la entrevista que efectuó el 18 de agosto de 2014, en el marco del procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala, que se llevó a cabo con el Grupo 1 integrado por Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al preguntarle sobre su supuesta militancia en el Partido Alianza Ciudadana y haber desempeñado algún cargo de dirección estatal en dicho partido, manifestó que nunca ha militado en partido alguno ni desempeñado cargo de dirección en el Partido Alianza Ciudadana, y que ya había solicitado al Partido Alianza Ciudadana y al Instituto Electoral de Tlaxcala que aclararan por qué aparece su nombre en una acta de ese partido político sin que ella estuviera presente en la asamblea respectiva, sin ser militante ni funcionaria de ese partido. También explicó que tal vez la confusión se originó porque una persona de nombre Dora Rodríguez participó como suplente de la fórmula encabezada por Felipe Hernández Hernández a una diputación local en el proceso electoral anterior.

En relación con lo anterior, el 19 de agosto de 2015, la ciudadana Dora Rodríguez Soriano presentó ante la Unidad de Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, un escrito fechado el 7 de agosto de este año, en el que manifiesta que el 29 de julio de 2015 se publicó una nota periodística publicada por el reportero José Ahuactzin, en el periódico digital local “GENTETLX”, en el que se le pretende vincular con un partido político local, que el reportero señaló que la hoy aspirante ocupa un cargo en el Partido Alianza Ciudadana (PAC) y sustenta su señalamiento con copia de una hoja de una acta de ese partido de fecha 26 de marzo de 2014, con el sello del Instituto Electoral de Tlaxcala (IET), en el que aparece el nombre de la hoy aspirante; en consecuencia y para aclarar esa información errónea, la aspirante refiere que envió una nota aclaratoria al mencionado diario digital, en la que señaló de manera categórica que no ha ocupado ni ocupa cargo alguno en el mencionado instituto



político; también informó que envió una solicitud tanto al Partido Alianza Ciudadana como al Instituto Electoral de Tlaxcala para que aclaren por qué aparece su nombre en una acta de un partido político, sin que ella hubiera estado presente en la asamblea, sin ser militante y mucho menos funcionaria del mismo, por lo que reitera que se trata de un error, y adjuntó copia de la respuesta que obtuvo del PAC y manifestó que estaba a la espera de la respuesta del Instituto Electoral de Tlaxcala. Asimismo, la hoy aspirante adjuntó diversos documentos y señaló que no era posible que se le incluyera en una acta del Partido Alianza Ciudadana de fecha 12 junio de 2015, cuando ella estaba participando en el XX COLOQUIO NACIONAL DE LA RED DE ESTUDIOS DE GÉNERO DEL PACÍFICO MEXICANO en la Ciudad de Nuevo Vallarta, Jalisco (sic), y adjuntó evidencias como son pase de abordar, fotos y constancia de participación.

Respecto a la documentación que aportó la hoy aspirante Dora Rodríguez Soriano, se advierte lo siguiente:

Un escrito dirigido a Felipe Hernández Hernández, Presidente del Comité Estatal del PAC en el estado de Tlaxcala, con sello de recibido de 31 de julio de 2015, signado por Dora Rodríguez Soriano, por medio del cual en relación con la nota periodística que se publicó el 24 de julio de este año en la que se señala que forma parte de la estructura del Partido Alianza Ciudadana, lo cual no corresponde a la realidad, porque no forma parte de la estructura de ese partido, por lo que la hoy aspirante solicitó que aclarara esa situación y se le deslindara de toda participación en ese partido político, en virtud de que no ha formado ni forma parte del mismo.

En respuesta a ese escrito, mediante escrito fechado el 3 de agosto de 2015, el Doctor Felipe Hernández Hernández, Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, dirigido a DORA RODRÍGUEZ SORIANO y en atención a su escrito de fecha 31 de julio de 2015, en el que solicitó que se aclarara si la mencionada persona forma parte de la estructura del Partido Alianza Ciudadana, se precisó que previa búsqueda realizada en los archivos de ese Comité Estatal, se hace constar que la C. DRA. DORA RODRÍGUEZ SORIANO no es miembro y/o militante del Partido Alianza Ciudadana, y no forma parte de la estructura y/o órganos de dirección del Partido Alianza Ciudadana en ningún nivel jerárquico (seccional, municipal, distrital y estatal).

Un escrito dirigido a Eunice Orta Guillén, Consejera Presidenta del IET, con sello de recibido de 6 de agosto de 2015, signado por Dora Rodríguez Soriano, por medio del cual hace referencia a la nota periodística que se publicó el 29 (sic) de julio de este año en la que se señala que forma parte de la estructura del Partido Alianza Ciudadana y ese señalamiento se sustenta en copia de una hoja de una acta del partido Alianza Ciudadana de fecha 26 de marzo de 2014, con sello del Instituto Electoral de Tlaxcala; por lo que, Dora Rodríguez Soriano señaló que no ocupa cargo alguno en el mencionado instituto político y solicitó tener acceso a las actas entregadas por ese partido y en la que aparezca



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

su firma aceptando algún cargo en su estructura, y que se le informara sobre la existencia de dichos documento. Asimismo, reiteró que no ha ocupado, ni ocupa responsabilidad alguna en el PAC.

En respuesta a dicho escrito presentado el 6 de agosto de 2015 y a otro escrito presentado el 12 de agosto del mismo año, a través del oficio IET-PG-282/2015 signado por la Licenciada Eunice Orta Guillén, Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, dirigido a Dora Rodríguez Soriano, se le informó a la hoy aspirante que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría General, se encontró: la Escritura número 3398, Volumen 043, de fecha 11 de abril de 2014, otorgada por el Notario Público número 3 del Distrito de Hidalgo, estado de Tlaxcala, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Alianza Ciudadana (PAC), celebrada el 26 de marzo de 2014, en la que se renovaron los órganos directivos de dicho partido, en cuya foja 9, se puede leer que se designó y tomó protesta, entre otros, como comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura a la C. Dra. Dora Rodríguez Soriano, sin que a la fecha se haya notificado cambio o sustitución alguna de la designación referida; que también se encontró la Escritura número 4845, Volumen 054, de fecha 18 de junio de 2015, otorgada por el Notario Público número 3 del Distrito de Hidalgo, estado de Tlaxcala, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Alianza Ciudadana (PAC), celebrada el 12 de marzo de 2015, en la que se nombró nuevo Presidente de dicho instituto político y dentro de las inserciones que se realizaron en el instrumento notarial, se puede leer en la hoja 6, que en la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Alianza Ciudadana (PAC), celebrada con fecha 26 de marzo de 2014, se designó y tomó protesta, entre otros, como comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura a la C. Dra. Dora Rodríguez Soriano, sin que a la fecha se haya notificado cambio o sustitución alguna de la designación referida. Asimismo, en dicho oficio se le informa a Dora Rodríguez Soriano que el Instituto Electoral de Tlaxcala no cuenta con listas de empadronamiento del partido Alianza Ciudadana.

Como se puede advertir, la respuesta de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, solamente se refiere a los instrumentos notariales 3398 y 4845 que antes han sido analizados, describiendo el contenido de los mismos, en los que se señala que en la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Alianza Ciudadana (PAC), celebrada con fecha 26 de marzo de 2014, se designó y tomó protesta, entre otros, como comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura a la C. Dra. Dora Rodríguez Soriano, sin que a la fecha se haya notificado cambio o sustitución alguna de la designación referida. Documentos cuya eficacia probatoria ya fue analizada en párrafos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

anteriores, por lo que la respuesta signada por la Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala no aporta elementos diferentes a los contenidos en los documentos mencionados, que corroboren que efectivamente Dora Rodríguez Soriano desempeña o ha desempeñado algún cargo de dirección en el Partido Alianza Ciudadana. Máxime que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala señala que ese órgano electoral no cuenta con listas de empadronamiento del Partido Alianza Ciudadana.

Asimismo, la hoy aspirante aportó otro escrito dirigido a Felipe Hernández Hernández, Presidente del Comité Estatal del PAC en el estado de Tlaxcala, con sello de recibido de 11 de agosto de 2015, signado por Dora Rodríguez Soriano, por medio del cual agradece la respuesta a su escrito de fecha 31 de julio de 2015 que se efectuó mediante documento de 3 de agosto de este año, en el que se aclara que ella no es miembro y/o militante ni forma parte de la estructura del PAC, por lo que entiende que la inclusión de su nombre en el acta de 26 de marzo de 2014, se debió a un error, que continua sin ser aclarado de manera puntual, error que persiste en el acta de fecha 12 de junio de 2015, en el que aparece nuevamente su nombre, y le informa que en esa fecha ella no estuvo en la entidad, ya que se encontraba participando en el XX Coloquio Nacional de la Red de Estudios de Género del Pacífico Mexicano en la Ciudad de Nuevo Vallarta, Jalisco (sic). Y solicitó que se aclare el error que existe en ambos documentos para evitar que se generen confusiones sobre su persona que puedan afectar su participación como finalista en la última etapa del procedimiento de selección de las y los Consejeros que integrarán el Organismo Público Local Electoral (OPLE) en el estado de Tlaxcala.

También, la hoy aspirante presentó otro escrito dirigido a Eunice Orta Guillén, Consejera Presidenta del IET, con sello de recibido de 17 de agosto de 2015, signado por Dora Rodríguez Soriano, por medio del cual en seguimiento a los escritos que envió el 5 y 7 de agosto de este año, así como a la respuesta que se le dio mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2015, la hoy aspirante manifiesta que no se dio respuesta a las peticiones que formuló en relación a los siguientes aspectos: a) si su nombre se encuentra registrado en las listas de afiliados del Partido Alianza Ciudadana y b) si existe un documento en el cual aparezca su nombre y FIRMA aceptado cargo alguno en la estructura del partido en mención.

Con lo anterior, se evidencia que la hoy aspirante Dora Rodríguez Soriano ha efectuado las acciones que estimó pertinentes para demostrar que no es militante del Partido Alianza Ciudadana ni es dirigente o ha sido dirigente de ese instituto político. Por lo que



cuenta con un documento de fecha 3 de agosto de 2015, por el actual Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana en el que se señala que previa búsqueda en los archivos de ese Comité Estatal, se constató que la C. DRA. DORA RODRÍGUEZ SORIANO no es miembro y/o militante del Partido Alianza Ciudadana, y no forma parte de la estructura y/o órganos de dirección del Partido Alianza Ciudadana en ningún nivel jerárquico (seccional, municipal, distrital y estatal). Documento al que es factible conceder eficacia probatoria para arribar a la conclusión de que, efectivamente, Dora Rodríguez Soriano no es ni ha sido militante del Partido Alianza Ciudadana, ni es ni ha sido dirigente del mismo, ya que aun cuando en el acta de la Asamblea Ordinaria Estatal de ese partido político celebrada el 26 de marzo de 2014 se asentara que fue designada como Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, y que esa acta se protocolizara ante Notario Público a través de la Escritura 3398 el 11 de abril de 2014, como ya se dijo, el instrumento público solamente sirve para acreditar que en esa fecha se protocolizó el acta de la referida asamblea, pero no para demostrar la veracidad de lo asentado en la misma, porque el Fedatario Público no estuvo presente durante su celebración; por lo que no se cuenta con elementos que demuestren la señalada designación. Máxime que en las listas de asistencia y de Comisionados y Secretarios designados durante la asamblea celebrada el 26 de marzo de 2014, no obra el nombre y firma de Dora Rodríguez Soriano por lo que no se puede acreditar su asistencia a dicha asamblea y que tal persona haya aceptado y protestado el cargo que, supuestamente, se le confirió. Tampoco sirve para demostrar esa circunstancia, el contenido del documento público 4845 elaborado el 18 de junio de 2015 en el que consta la protocolización de la Asamblea Extraordinaria del Partido Alianza Ciudadana celebrada el 12 de junio de 2015, porque como ya se evidenció, en dicha asamblea se efectuó el cambio de Presidente del Comité Estatal de ese partido político, sin que se hiciera referencia alguna a la hoy aspirante y su aparente nombramiento como Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana que supuestamente se realizó el 26 de marzo de 2014. Sin embargo, en el instrumento notarial 4845 en que consta la protocolización de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2015, sin justificación alguna se transcribe parte de la Escritura 3398 que protocolizó la diversa Asamblea Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2014; tan es así que Dora Rodríguez Soriano con la documentación que aportó, demuestra que los días 9, 10, 11 y 12 de junio de 2015 no estuvo en Tlaxcala (como se desprende de la reservación de hotel identifica con folio 6313, pase de abordar de fecha 12 de junio de 2015 y recibo de transportación terrestre del Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz, ubicado en Puerto Vallarta Jalisco, con número de folio 112253), ya que participó en el XII Coloquio Nacional de la Red de Estudios de Género del Pacífico Mexicano celebrado esos días en Nuevo Vallarta, Nayarit, lo que se corrobora también con las fotografías que exhibe y que captan su participación en ese evento como Ponente el 12 de junio de 2015 en el Panel "Balance



de la participación política electoral de las mujeres en el proceso electoral federal 2015" que de acuerdo con el Programa del Coloquio, inicio a las 12:30 horas, así como con los dos reconocimientos que se otorgaron a DORA RODRÍGUEZ SORIANO por su participación como Ponente en dicho evento expedidos por las instituciones organizadoras, entre ellas, el Instituto Nacional Electoral representado por Martha Garmendia Gómez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Nayarit.

Aunado a que no se ha acreditado con elemento alguno, que la hoy aspirante se hubiere afiliado al Partido Alianza Ciudadana y/o que hubiere aceptado el cargo de Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana que supuestamente se le confirió en la asamblea celebrada el 26 de marzo de 2014. Máxime que tampoco se aportó elemento que demuestre que la hoy aspirante, en su aparente calidad de Comisionada a la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, haya firmado documento alguno o hubiese actuado con tal carácter. Por tanto, esta autoridad electoral no cuenta con elementos que acrediten en forma fehaciente y sin lugar a duda, que Dora Rodríguez Soriano desempeña o ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los cuatro años anteriores a la designación, restricción contenida en el inciso h) del párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Solamente a mayor abundamiento y en relación con lo comentado por la hoy aspirante en su entrevista, en el sentido de que, tal vez, la confusión respecto de que ella es militante y dirigente del Partido Alianza Ciudadana se debe a que en las pasadas elecciones locales una persona de nombre Dora Acoltzi Rodríguez participó como suplente en la fórmula de candidatos integrada por Felipe Hernández Hernández como propietario en la elección interna de ese partido para una diputación local, podría tener cierto sustento. En atención a que varios medios de comunicación, entre ellos, el denominado CUARTO DE GUERRA, reportó el 6 de marzo de 2013 a través de una nota titulada "Se registra funcionario de la UAT como precandidato a diputado por el PAC" elaborada por Alfredo González, que la tarde de ese miércoles, se llevó a cabo el registro oficial de la candidatura de la formula integrada por el ex secretario de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT), Felipe Hernández Hernández y Dora Acoltzi Rodríguez, quienes buscaban representar al Partido Alianza Ciudadana –PAC-, por el tercer distrito electoral, en los comicios del 7 de julio de ese año; señalando que previo al registro y con la presencia del Diputado local Bernardino Palacios Montiel el dirigente del partido, el ciudadano Felipe Hernández Hernández resaltó que la propuesta que encabeza con Dora Acoltzi la suplente, es una fórmula



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ganadora, responsable y representativa, la cual trabajaría por los tlaxcaltecas sin distingos de colores, y afirmó que esa fórmula será la triunfadora el 4 de abril (de 2013) en la votación del proceso interno.

Así las cosas, parecería que se ha confundido a la hoy aspirante Dora Rodríguez Soriano con la persona de nombre Dora Acoltzi Rodriguez, quien en 2013 participó en el proceso interno del Partido Alianza Ciudadana, como suplente en la fórmula de candidatos integrada por Felipe Hernández Hernández como propietario, buscando ser candidatos a una diputación local en el distrito III del estado de Tlaxcala. Aun cuando, finalmente, el Partido Alianza Ciudadana registró ante el Instituto Electoral de Tlaxcala la fórmula integrada por Felipe Hernández Hernández como propietario y Benito Ramírez Serrano como suplente, para contender como candidatos a diputados de mayoría relativa por el distrito III con cabecera en Contla de Juan Cuamatzi, como se desprende del Acuerdo CG 75/2013 de fecha 4 de mayo de 2013.

Por todo lo antes expuesto y fundado, esta autoridad electoral reitera la idoneidad de Dora Rodríguez Soriano para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala.

**CONSEJERO ELECTORAL (6 AÑOS): DENISSE HERNÁNDEZ BLAS****a) Cumplimiento de requisitos legales**

DENISSE HERNÁNDEZ BLAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Texoloc, Tetla Huaca, del mismo estado.• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Denisse Hernández Blas.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario Juan Manuel Crisanto Campos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Texoloc, Tetla Huaca del mismo estado, el 9 de enero de 1980, por lo que cuenta con 35 años.• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 9 de



DENISSE HERNÁNDEZ BLAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	enero de 1980; por lo que también corrobora que tiene 35 años.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Copia certificada de su título profesional, emitido por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, de fecha 30 de junio de 2010, con número 15911, que la acredita como licenciada en derecho expedido en el año de 2010 y con número 15911. Dicho documento permite corroborar que la aspirante tiene una antigüedad de 5 años con el título de profesional de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Texoloc, Tetlaluaca, del mismo estado.Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Tlaxcala.Recibo del servicio de luz, a nombre José Maxim Hernández Cervantes, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.Curriculum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.



DENISSE HERNÁNDEZ BLAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none">• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Denisse Hernández Blas, no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.• Oficio IET-PG131/2015/ signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Denisse Hernández Blas, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad. <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.• Currículum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Denisse Hernández Blas, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.• IET-PG131/2015/ signado por la Presidenta del Consejo General del



DENISSE HERNÁNDEZ BLAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Denisse Hernández Blas, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.Curriculum firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente desempeña como Asesor Jurídico en el Instituto Nacional Electoral, lo que corrobora que no está inhabilitada para ello.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.Curriculum firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Jalisco. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.



Del análisis a la documentación proporcionada por **Denisse Hernández Blas**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y en la Base Tercera de la Convocatoria.

En el mismo sentido, de la información se desprende que la C. **Denisse Hernández Blas** es una persona nacida en el estado de Tlaxcala. Además cuenta con 35 años cumplidos y acredita ser una profesionista titulada en la licenciatura en Derecho, del mismo modo acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	20	23	23.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	2.5	2.5	0	1.50
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.50

De los 30 puntos posibles, la C. **Denisse Hernández Blas** obtuvo 27.25 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integral al Organismo Público Local del estado de Tlaxcala



VALORACIÓN CURRICULAR DENISSE HERNÁNDEZ BLAS	
Formación y/o Trayectoria Académica	Cuenta con la licenciatura en derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala; además de un Diplomado en Derecho Electoral por la Universidad del Valle de Tlaxcala; asistió a las Conferencias sobre "La Reforma Electoral Constitucional. Sus implicaciones", impartido por la escuela Libre de Derecho de Puebla; asistió al curso-taller "Procedimiento Especial Sancionador" impartido por la Junta Local Ejecutiva del IFE en Tlaxcala; Seminario en "Procesos electorales y medios de Comunicación" impartido por el Instituto Federal Electoral y la Universidad del Valle de Tlaxcala; Curso de actualización permanente en "Procedimiento Especial Sancionador" impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; cuenta con un Diplomado virtual en Derecho Electoral, impartido por el Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, seminario "Análisis de Sentencias del TEPJF" impartido por el Colegio de Tlaxcala; "Reforma Constitucional en materia electoral", impartido por la Junta Local Electoral del INE en Tlaxcala.
Experiencia Electoral	Del mes de marzo al mes de mayo de 2004, fue asesor jurídico en el Instituto Electoral de Tlaxcala; a partir del mes de mayo al mes de diciembre de 2004 se desempeñó como Secretaria Particular del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, fue encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Instituto Electoral de Tlaxcala en el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2004 a enero de 2005; participó como auxiliar electoral en el Instituto Electoral de Tlaxcala del año 2007 a 2009. Actualmente es asesora jurídica de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, desde el 1 de febrero de 2009 a la fecha..
Participación en actividades cívicas y sociales	Miembro del Club Rotario a partir del año 2014 a la fecha.

Motivación Valoración Curricular

De la información precisada con antelación se advierte que la C. Denisse Hernández Blas que cuenta con experiencia en materia electoral pues en su trayectoria ha estado involucrada de manera directa en materia de naturaleza electoral al desempeñarse como asesora de la Junta Local del INE en Tlaxcala.

Circunstancia que adquiere relevancia para ocupar el cargo de Consejero Electoral en la entidad que nos ocupa, aunado a que también participa en los asuntos de la sociedad civil al ser miembro del Club de Rotarios con lo que puede desprenderse que tiene trayectoria electoral y social, situación de vital importancia dado el actual contexto electoral del país producto de la reciente reforma constitucional y legal en materia político electoral.



Cabe destacar que es una persona con estudios profesionales en distintos grados (Licenciatura y Diplomado) en las materias de Derecho y en Electoral además de contar con diversos cursos y seminarios.

En el análisis curricular de la aspirante se destaca que tiene una amplia experiencia en materia electoral, derivada de los diversos cursos y cargos desempeñados en el Instituto Local Electoral de Tlaxcala como en el Instituto Nacional Electoral lo cual nos lleva a concluir que tiene los conocimientos y capacidad idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo (15%)	15	13	10	15	13.25
2.2 Comunicación (10%)	10	9	10	9	9.50
2.3 Trabajo en equipo (10%)	10	8	10	8	9.00
2.4 Negociación (15%)	15	12	15	14	14.00
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las



competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez; Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerada dentro de las mejores aspirantes del estado de Tlaxcala que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Denisse Hernández Blas** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para



que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Denisse Hernández Blas** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Denisse Hernández Blas** resulta idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues al haberse desarrollado como Asesora Jurídica por un considerable lapso de tiempo (6 años) es inconcusso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Denisse Hernández Blas** obtuvo una calificación de 79.78 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.



Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Denisse Hernández Blas** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución; describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

De igual forma en la entrevista refirió su capacidad para solucionar los problemas relacionados con grupos demostrando su experiencia en el análisis de las situaciones así como su habilidad de negociación, también cuenta con experiencia en materia electoral al haber ocupado diversos cargos que le permiten conocer ampliamente el funcionamiento de la institución Instituto local, así como de la habilidad para tratar al personal tanto interno como externo, aunado a su formación académica y el desarrollo como Asesor le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, y la toma de decisiones, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación del cual destacó el absoluto respeto a sus opiniones, tolerancia y que cualquier determinación se debe adoptar apegada a legalidad, estimando la aspirante que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad. Debe destacarse que derivado de los cargos en materia electoral que ha tenido cuenta con conocimientos y capacidad idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

Por todo lo anterior, se considera que **Denisse Hernández Blas** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, por el periodo de seis años, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.



COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, emitió opinión en torno a la aspirante **Denisse Hernández Blas**, misma que se describen brevemente en la siguiente tabla:

"Su actuación en los órganos locales se considera parcial en favor del PRI por lo que el PRD considera que se debe nombrar un candidato imparcial"

Respecto a las manifestaciones efectuadas por el partido político en torno a la C. **Denisse Hernández Blas**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que para no afectar los derechos político electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que en el caso que nos ocupa, el partido político manifestó respecto a la aspirante, que "...su actuación en los órganos locales se considera parcial en favor del PRI...", sin embargo, no acompañó documento alguno con el que sustentara su observación.
- Que en consecuencia esta autoridad al no tener ningún elemento de convicción no puede pronunciarse sobre la observación mencionada, pues el partido al no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acreditar su dicho en forma alguna, no da posibilidad a esta autoridad de emitir algún pronunciamiento sobre la supuesta imparcialidad.

Que por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento a la C. **Denisse Hernández Blas**. Con motivo de las observaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos. Por ello, reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala.

**CONSEJERO ELECTORAL (6 AÑOS): NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES****a) Cumplimiento de requisitos legales**

NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Tlaxcala del mismo estado.• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Norberto Sánchez Briones.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Tlaxcala del mismo estado, el 8 de noviembre de 1976, por lo que cuenta con 38 años.• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 8 de noviembre de 1976; por lo que también corrobora que tiene 36 años.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 2004 y con número 4163595.



NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">• Copia certificada del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedido por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el día 15 del mes de diciembre de 2003. Con el Titulo se corrobora que tiene una antigüedad de 11 años con título de profesional de nivel licenciatura
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito algo.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Tlaxcala del mismo estado.• Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Tlaxcala.• Recibo del servicio de energía eléctrica, a su nombre, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Norberto Sánchez Briones no aparece en sus registros



NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>como candidato en las últimas dos elecciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• IET-PG/131/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Norberto Sánchez Briones, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad. <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Norberto Sánchez Briones no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.• IET-PG/131/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Norberto Sánchez Briones, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.



NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente desempeña de Académico y Jefe del Departamento de Administración Escolar, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Norberto Sánchez Briones** con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2,



de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

En el mismo sentido, de la información se desprende que el C. **Norberto Sánchez Briones** es una persona nacida en el estado de Tlaxcala. Además cuenta con 38 años cumplidos y acredita ser un profesionista titulado en la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, y Maestría en Ciencias de la Educación y Maestría en Administración Políticas y Gestión Pública, además del mismo modo acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	23	24	23	22.50
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.5	2.5	2.3	1	1.83
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.3	2.5	2.45

De los 30 puntos posibles, el C. **Norberto Sánchez Briones** obtuvo 26.78 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integral al Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

VALORACIÓN CURRICULAR NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES	
Formación y/o Trayectoria Académica	El aspirante es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, cuenta además con Maestría en Ciencias de la Educación y Maestría en Administración Políticas y Gestión Pública, está certificado como Evaluador de desempeño docente por la UNAM e INEE y cuenta con Diplomados en Liderazgo, Calidad y Competencias Docentes por el ITESM; Diplomado Integración Tecnológica a Habilidades Docentes por la SEP y Microsoft y Diplomado en Perspectivas de la Administración Pública en México por la UAT.



VALORACIÓN CURRICULAR NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES	
	Ha sido Conferencista y Ponente en temas de Democracia, Educación Cívica, Procesos Electorales, Trata de personas, Tutoría para Estudiantes, Comunicación y Creatividad Empresarial, Académico mejor evaluado en Licenciatura, Mejor Docente Evaluado, Elaboración de Reactivos CENEVAL, Instituciones Formadoras de Docentes, Valores Institucionales, Renovando la Imagen de Escuela y Docente, La Ciencia Política.
Trayectoria profesional	Su experiencia profesional ha sido en Participación Electoral Continúa en Procesos Locales y Federales desde el año 2000 hasta la fecha; Académico y Jefe de Departamento de Control Escolar en la Universidad del Valle de Tlaxcala. Ha desempeñado el cargo de Docente de Educación Básica por la SEP en 2007 y Académico de Nivel Superior en diferentes Universidades del Estado de Tlaxcala.
Experiencia Electoral	En el Instituto Electoral de Tlaxcala ha desempeñado los cargos de Técnico en Seguimiento de Campañas Electorales de 2000 a 2001; Coordinador de Procedimientos Electorales de 2001 a 2002 Consejero Electoral Suplente del Consejo General de 2006 a 2009. Ha sido Presidente de Mesa Directiva de Casilla en Proceso Electoral Local 2007, Observador Electoral en Proceso Local 2010, Consejero Electoral en el Distrito IX en Proceso Local 2013-2014, Consejero Electoral Distrital Propietario por el IFE en Procesos Electorales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, Consejero Electoral Distrital Propietario del Distrito 1 con cabecera en Apizaco del Estado de Tlaxcala por el INE en Proceso Electoral 2014-2015.
Publicaciones	De 2008 a la fecha ha participado como autor en diversas publicaciones en la Revista Aniversario Centro de Estudios, Revista de Opinión, Periódico Digital y Memorias del Congreso Cerrando el Círculo, relacionadas con los siguientes temas Ciudadanos Responsables y Cultura Democrática; El Café Político; La Evaluación en Escuelas Normales y Competencias Profesionales.

Motivación Valoración Curricular

De la información precisada con antelación se advierte que el C. **Norberto Sánchez Briones** que cuenta con experiencia en materia electoral pues en su trayectoria ha estado involucrado de manera directa en materia de naturaleza electoral al desempeñarse en varios cargo en el Instituto Electoral de Tlaxcala, en la que se desaca como Consejero Electoral en el Distrito IX en el Proceso Local 2013-2014, además de haber sido Consejero Electoral Distrital Propietario por el IFE en varios procesos electorales.

Destaca su perfil académico por contar con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Maestría en Ciencias de la Educación así como Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública, lo que evidencia que goza de una formación profesional. Además ha participado en diversos cursos relacionados con Diplomados en Liderazgo, Calidad y Competencias Docentes por el ITESM; Integración Tecnológica,



Habilidades Docentes por la SEP y Microsoft y en Perspectivas de la Administración Pública en México por la UAT.

Ha sido Conferencista y Ponente en temas de Democracia, Educación Cívica, Procesos Electorales, Trata de personas, Tutoría para Estudiantes, Comunicación y Creatividad Empresarial, Académico mejor evaluado en Licenciatura, Mejor Docente Evaluado, Elaboración de Reactivos CENEVAL, Instituciones Formadoras de Docentes, Valores Institucionales, Renovando la Imagen de Escuela y Docente, La Ciencia Política, por lo que puede destacarse su perfil.

El apego a los principios rectores de su experiencia electoral fue expuesto con los conocimientos en esta materia, ya que su desempeño ha sido tanto en su trayectoria profesional como laboral sobre el tema Electoral, asimismo permite evidenciar que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos, y ha desarrollado sus competencias y capacidades de liderazgo, trabajo en equipo y negociación.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Apego a principios rectores (15%)	14	15	14	14	14.25
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo (15%)	13	15	14	13	13.75
2.2 Comunicación (10%)	8	10	9	9	9.00
2.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	9	9	9.00
2.4 Negociación (15%)	13	14	13	14	13.50
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.



Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Norberto Sánchez Briones**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejeros Electorales la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez fue considerado entre los mejores aspirantes hombre del estado de Tlaxcala que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Norberto Sánchez Briones** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.



Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Norberto Sánchez Briones** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Norberto Sánchez Briones** resulta idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues al haberse desarrollado como Técnico en seguimiento de Campañas Electorales y Coordinador de



Procedimientos Electorales, Consejero Electoral suplente del Consejo General, en el Instituto Electoral de Tlaxcala; Presidente de Mesa Directiva, Observador Electoral y Consejero Electoral en Diversos Procesos Electorales Locales; Consejero Electoral Distrital Propietario por el otrora IFE y por el INE en diversos Procesos Electorales, por un considerable lapso de tiempo (15 años) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Norberto Sánchez Briones** obtuvo una calificación de 87.64 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

El aspirante durante la entrevista manifestó su participación en la solución diversos conflictos en los que se pone de manifiesto sus competencias y habilidades en lo que a negociación, liderazgo, trabajo en equipo y legalidad se refiere, ya que cuando el Instituto Electoral de Tlaxcala inició como una idea ciudadana el aspirante ingresó por concurso con la idea que traía en aquel entonces el Instituto Federal Electoral y había un Servicio Profesional Electoral que funcionó hasta 2004 momento en que el accede como Auxiliar en el área de organización electoral y un compañero encargado de la elaboración de las boletas electorales cometió una inconsistencia en las mismas. El día de la jornada electoral realizando sus actividades correspondientes al seguimiento de las campañas y le tocaba estar en el Consejo vigilando que todo saliera bien, al percibirse de la inconsistencia, que generó gran efervescencia política al grado de tener que intervenir los cuerpos de seguridad pública. La Comisión de Consejeros encargada de la Jornada electoral instruyó al aspirante para ayudar al Consejo Municipal a sacar adelante la jornada electoral y recabar el material electoral.

Continúa exponiendo que cuando se presentó en el municipio y tuvo que hacer frente a la situación y realizar las comunicaciones necesarias para tranquilizar los ánimos indicando las acciones que tendrían lugar para solventar el problema, destacando que tendrían la oportunidad de ejercer su derecho de votar, esto permitió que una de las capacidades que ha desarrollado como es la negociación la pusiera en práctica de manera directa.

Destacó que en su carrera durante los puestos obtenidos mediante concurso, es decir mediante méritos propios, ha tenido que enfrentarse a situaciones que pudieran generar riesgos, mencionó que en un problema relacionado con proporcionar cierta información que por ley sólo la puede tener el Instituto, con lo que puso de manifiesto su integridad y honestidad negando a un conocido la información que le solicitaba al enterarse del nuevo cargo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otra parte plantea las acciones que consideró necesarias respecto al Servicio Profesional Electoral para regular el ingreso y permanencia en el OPLE de Tlaxcala, así como mejorar la comunicación con los periodistas y que ellos se percaten que el OPLE está atendiendo los asuntos electorales conforme a la normatividad, por lo que se puede advertir de su discurso que pretende privilegiar los consensos.

Por todo lo anterior, se considera que **Norberto Sánchez Briones** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, por el periodo de seis años, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativos ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Norberto Sánchez Briones**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): YARELI ÁLVAREZ MEZA

a) Cumplimiento de requisitos legales

YARELI ÁLVAREZ MEZA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Puebla, en la que consta que nació en el municipio de Puebla del mismo estado.• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos de la C. Yareli Álvarez Meza.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Puebla, en la que consta que nació en el municipio de Puebla del mismo estado, el 16 de diciembre de 1981, por lo que cuenta con 33 años.• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 16 de diciembre de 1981; por lo que también corrobora que tiene 33 años.



YARELI ÁLVAREZ MEZA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su cédula profesional de licenciatura, expedida en el año de 2004 y con número 4081374 y Copia certificada de su cédula profesional de maestría, expedida en el año de 2004 y con número 6513161.• Con el documento más antiguo se corrobora que tiene una antigüedad de 11 años con título de profesional de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito algo.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Puebla, en la que consta que nació en el municipio de Puebla del mismo estado.• Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Tlaxcala.• Recibo del servicio de impuesto predial, a su nombre, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.• Currículum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la



YARELI ÁLVAREZ MEZA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Yareli Álvarez Meza no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• IET-PG131/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Yareli Álvarez Meza, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad. <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.• Currículum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Yareli Álvarez Meza no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.• IET-PG131/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Yareli



YARELI ÁLVAREZ MEZA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Álvarez Meza, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente desempeña el Instituto Nacional Electoral, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<ul style="list-style-type: none">• Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.• Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por Yarelí Álvarez Meza con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, misma que fue corroborada por la Comisión y la



Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y en la Base Tercera de la Convocatoria.

En el mismo sentido, de la información se desprende que la C. **Yarelí Álvarez Meza** es una persona nacida en el estado de Puebla, sin embargo presenta Constancia original de Radicación (de residencia) expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala. En el documento se deja constancia de que la C. **Yarelí Álvarez Meza** ha radicado desde hace siete años en la localidad mencionada, que cuenta con 33 años de edad y acredita ser un profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, de contar con una maestría en Derecho del Trabajo del mismo modo acredita no encontrase dentro de las hipótesis que limiten su participación el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	18	15		17.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	2	2.5		1.50
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1.5	2	2.5		2.00

De los 30 puntos posibles, el C. **Yarelí Álvarez Meza** obtuvo 21.17 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, específicamente en el ámbito electoral; además, la experiencia en el ámbito académico como docente, le han permitido poner en práctica todas las habilidades de manejo de grupos y liderazgo, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.



VALORACIÓN CURRICULAR	
YARELI ÁLVAREZ MEZA	
Formación y/o Trayectoria Académica	Es Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho del Trabajo y Seguridad Social por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Tomó los cursos de Primera Semana de Derecho Electoral, impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Procedimiento Especial Sancionador, impartido por Instituto Federal Electoral; Argumentación Jurídica, Escuela de Argumentación Jurídica; International Legal English, impartido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Pedagogía y Estrategias Docentes, impartida por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla e Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.; Materia Político Electoral, impartido por el Instituto Federal, y Análisis de la Legislación Electoral Poblana y los Medios de Impugnación. En su trayectoria Académica impartió el curso en Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica; Derecho Agrario; Derecho del Trabajo I y II, Derecho Procesal del Trabajo, Derecho Mercantil, Legislación Turística y Derecho Mercantil.
Trayectoria profesional	Se desempeñó como Profesional Dictaminador de Servicios Especializados, en el Servicio de Administración Tributaria; Analista Jurídico, en Comercializadora de bienes Inmuebles S.A. de C.V.; Actuaría (Profesional Dictaminador de Servicios Especializados), en el Servicio de Administración Tributaria; Despacho Jurídico, iniciativa Privada; Auxiliar Jurídico, en el Instituto Federal Electoral; Consejero Electoral, en el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Puebla, y Analista, en la Secretaría de Finanzas de Puebla. En su trayectoria política perteneció al Partido de la Revolución Democrática, como miembro del Comité Ejecutivo Estatal Provisional (Puebla).
Experiencia Electoral	Se desempeñó como Auxiliar Jurídico, en el Distrito 03 en el Instituto Federal Electoral de Tlaxcala, y Consejero Electoral, en el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Puebla. Auxiliar Jurídico en el Distrito 10 del Instituto Federal Electoral del Puebla.
Participación en actividades cívicas y sociales	Mujeres de País de Bien A.C., Miembro y Apoyo Jurídico para las mujeres de la Asociación y Centro Holístico Dharma A.C.

Motivación Valoración Curricular

De la revisión curricular que se hace puede apreciarse que es una profesionista con licenciatura y una maestría en derecho del Trabajo y Seguridad Social, y ser una persona en constante actualización académica, se destaca por haber sido miembro de un órgano de dirección como es el Consejo Distrital de Instituto Electoral del Estado de Puebla, eso le da la experiencia del manejo de grupos, manejo y aplicación de la ley electoral; así



como el conocimiento de los procedimientos para la administración de las elecciones en la entidad. Así como Auxiliar Jurídico, en el Instituto Federal Electoral en los distritos 03 y 10 en 2011 y 2014 respectivamente. La coloca como una aspirante idónea destacado su valoración curricular y que cuenta con la capacidad y trayectoria profesional, toda vez que se ha conducido bajo los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

Adicionalmente, su perfil profesional jurídica es de resaltar, toda vez que el conocimiento y la experiencia sobre las normas, como consejero es fundamental para la conducción del Consejo General del OPLE y respuestas sustentadas con apego a derecho, serán necesarias para la solides

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Apego a principios rectores (15%)	13	15	10		12.67
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo (15%)	13	12	10		11.67
2.2 Comunicación (10%)	9	9	5		7.67
2.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	10		9.67
2.4 Negociación (15%)	13	10	10		11.00
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	5		4.67

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de



conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la C. **Yareli Álvarez Meza**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 03 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerado como el mejor aspirante hombre del estado de Tlaxcala que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Yareli Álvarez Meza** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para



que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Yareli Álvarez Meza** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Yareli Álvarez Meza** resulta idónea para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues al haberse desarrollado como Se desempeñó como Auxiliar Jurídico, en el Distrito 03 en el Instituto Federal Electoral de Tlaxcala, y Consejero Electoral, en el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Puebla. Auxiliar Jurídico en el Distrito 10 del Instituto Federal Electoral del Puebla por un considerable lapso de tiempo uno año, siete meses es inconcluso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Yareli Álvarez Meza** obtuvo una calificación de 87.64 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

En la entrevista fue dinámica la comunicación y los temas se condujeron con orden, la entrevistada respondió a todos los cuestionamientos planteados por los Consejeros Electorales, con sustento en sus respuestas.

Los temas que se vertió la aspirante, fue que tiene experiencia como Consejera Electoral Distrital, por lo que ha dirigido grupos en el seno del Consejo Distrital, ha desarrollado habilidades de negociación con los demás consejeros y con los representantes de los Partidos Políticos, para tomar decisiones.

Demostró liderazgo no solo en su estancia en el Instituto Nacional Electoral, sino también en las asociaciones donde colabora en donde aplica un trabajo en equipo, con lo que comprueba poder trabajar con esas habilidades en el Consejo del OPLE.

Por todo lo anterior, se considera que **Yareli Álvarez Meza** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, por el periodo de tres años, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativos ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Yareli Álvarez Meza**

**CONSEJERO ELECTORAL (3 AÑOS): RAYMUNDO AMADOR GARCÍA****a) Cumplimiento de requisitos legales**

RAYMUNDO AMADOR GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Tlaxcala del mismo estado.• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Raymundo Amador García.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Tlaxcala del mismo estado, el 13 de Octubre de 1974, por lo que cuenta con 40 años.• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 13 de Octubre de 1974; por lo que también corrobora que tiene 40 años.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad



RAYMUNDO AMADOR GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Autónoma de Tlaxcala, el día 4 de Octubre de 2001. Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el mismo estado.Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Tlaxcala.Recibo del servicio de suministro de luz, a su nombre, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.Curriculum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Raymundo Amador García no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.IET/PG131/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Raymundo Amador García, no aparece en sus registros de los últimos cuatro
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.Curriculum debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Raymundo Amador García no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.IET/PG131/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Raymundo Amador García, no aparece en sus registros de los últimos cuatro



RAYMUNDO AMADOR GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</p> <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Raymundo Amador García no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.• IET/PG131/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Raymundo Amador García, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente se desempeña como



RAYMUNDO AMADOR GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Auxiliar Electoral en el Instituto Electoral de Tlaxcala, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello. Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.• Curriculo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Raymundo Amador García** con motivo de su registro como un aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que el C. **Raymundo Amador García**, es una persona nacida en Tlaxcala, que cuenta con 40 años de edad y acredita ser un profesionista titulado como Licenciado en Derecho, y ha sido ponente y docente; del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación



en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	25	25	25.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	1.5	2.25

De los 30 puntos posibles, la C. **Raymundo Amador García** obtuvo 27.88 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integrar al Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

VALORACIÓN CURRICULAR RAYMUNDO AMADOR GARCÍA	
Formación y/o Trayectoria Académica	Cuenta con la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, cuenta con los cursos como ponente de los cursos: "Nuevas Tecnologías en las Campañas", "Regulación de Campañas y Precampañas", "Aspectos Jurídicos en Bancos de Sangre". Y como docente "Derecho Procesal Individual del Trabajo", "Derecho del Trabajo", "Derecho Constitucional Comparado"; así como invitado "Tecnología y Elecciones", "Capacitación Municipal", "IV Foro de la Democracia Latinoamericana". Participante en el Curso-Taller "Enseñanza aprendizaje en competencias" (Septiembre 2009)
Trayectoria profesional	Actualmente es Auxiliar Electoral en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala, dentro de sus cargos anteriores se ha desempeñado como Asesor Jurídico de la Presidencia, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Jefe de la Unidad Jurídica, Capacitador Electoral, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Apetatitlán, esto en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala; además Auxiliar Jurídico, Jefe de Departamento, Encargado del área Jurídica, Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos, Dictaminador Sanitario en la Secretaría de Salud del estado de Tlaxcala, sin omitir que se desempeñó como analista en la Secretaría de Gobernación.



VALORACIÓN CURRICULAR RAYMUNDO AMADOR GARCÍA	
Experiencia Electoral	Fue Capacitador Electoral en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala, posteriormente Jefe de la Unidad Jurídica (2003-2004), Asesor Jurídico de la Presidencia (2010-2012), Auxiliar Jurídico (2012-a la fecha), resaltando que fue Presidente del Consejo Municipal en el año 2013

Motivación Valoración Curricular

Derivado de la valoración curricular de la aspirante se desprende que la misma es idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala, toda vez que, dentro de su formación académica cuenta con estudios y experiencia en la rama electoral; además, dentro de su formación profesional ha tomado algunos cursos en materia Electoral, ha sido ponente “Nuevas Tecnologías en las Campañas”, “Regulación de Campañas y Precampañas”, “Aspectos Jurídicos en Bancos de Sangre”. Y como docente “Derecho Procesal Individual del Trabajo”, “Derecho del Trabajo”, “Derecho Constitucional Comparado”; así como invitado “Tecnología y Elecciones”, “Capacitación Municipal”, “IV Foro de la Democracia Latinoamericana”. Por lo que puede advertirse que cuenta con capacidad de Liderazgo y manejo de grupos, por lo que puede también inferirse que cuenta con los conocimientos para la planeación e instrumentación de actividades para lograr los objetivos trazados.

En su experiencia profesional señala que fue Jefe de la Unidad Jurídica, lo que demuestra que aparte de contar con conocimientos jurídicos y en especial de la rama electoral, también los tiene de las demás disciplinas vinculadas con el aspecto legal, además de tener experiencia en la toma de decisiones por ser un cargo directivo, se desprende que tiene la capacidad para resolver problemas.

Por lo que anterior, indica que de las actividades desempeñadas por el aspirante cuentan con las cualidades de liderazgo, profesionalismo, responsabilidad, trabajo en equipo, capacitación, comunicación, integridad, facilidad de palabra, confiabilidad, capacidad de toma de decisiones, implementación de estrategias y organización de trabajo, manejo de personal y dominio del conocimiento en materia de procesos electorales.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	



1. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	11	14.00
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo (15%)	15	14	10	11	11.75
2.2 Comunicación (10%)	10	9	10	9	9.50
2.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	10	9	9.50
2.4 Negociación (15%)	13	13	10	12	12.00
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.



En el caso concreto del aspirante **Raymundo Amador García**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Adriana Margarita Fabela Herrera, Marco Antonio Baños Martínez, Javier Santiago Castillo y Benito Nacif Hernández; fue considerado como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Tlaxcala que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Raymundo Amador García** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Raymundo Amador García** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las



características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación); describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Raymundo Amador García** resulta idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues al haberse desarrollado en diversos cargos en el Instituto Electoral de Tlaxcala por un considerable lapso de tiempo (7 años) es inconcluso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Raymundo Amador García** obtuvo una calificación de 95.51 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por tanto, de la entrevista formulada al C. **Raymundo Amador García** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Tlaxcala, en la entrevista refirió su capacidad para solucionar los problemas relacionados con grupos demostrando su experiencia en el área de capacitación y el manejo de grupos, así como en el uso de habilidad de persuasión y



negociación, también cuenta con experiencia jurisdiccional, considerando que en su trayectoria ha contado con cargos que le permiten conocer ampliamente el funcionamiento de la institución así como del personal tanto interno como externo, aunado a su formación académica como catedrático que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, y la toma de decisiones, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación del cual destacó el absoluto respeto a sus opiniones, tolerancia y que cualquier determinación se debe adoptar apegada a legalidad, estimando la aspirante que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad, Debe destacarse que derivado de los cargos en materia electoral que ha tenido cuenta con conocimientos y capacidad idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Debe destacarse que cuenta con la experiencia en los cargo de dirección al haber sido jefe de la Unidad Jurídica, y también en la toma de decisión y resolución de problemas derivado de la trayectoria profesional que señala.

Por todo lo anterior, se considera que **Raymundo Amador García** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, por el periodo de tres años, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, emitió opinión en torno al aspirante **Raymundo Amador García**, misma que se describen brevemente en la siguiente tabla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"Durante sus encargos en el IEE su desempeño se ha considerado parcial por lo que el PRD considera que se debe nombrar un candidato imparcial"

Respecto a las manifestaciones efectuadas por el partido político en torno al C. **Raymundo Amador García**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que para no afectar los derechos político electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que en el caso que nos ocupa, el partido político manifestó respecto al aspirante, que "...su desempeño se ha considerado parcial...", sin embargo, no acompañó documento alguno con el que sustentara su aseveración.
- Que en consecuencia esta autoridad al no tener ningún elemento de convicción no puede pronunciarse sobre la observación mencionada, pues el partido al no acreditar su dicho en forma alguna, no da posibilidad a esta autoridad de emitir algún pronunciamiento sobre la supuesta imparcialidad.

Que por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento al C **Raymundo Amador García**. Con motivo de las observaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos. Por ello, reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL (3 AÑOS): ALDO MORALES CRUZ

a) Cumplimiento de requisito legales

ALDO MORALES CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Tlaxcala del mismo estado.• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Aldo Morales Cruz.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario Juan Manuel Crisanto Campos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Tlaxcala del mismo estado, el 26 de octubre de 1972, por lo que cuenta con 42 años.• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 26 de octubre de 1972; por lo que también corrobora que tiene 42 años.



ALDO MORALES CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 1997 y con número 2465323. Con la copia de la cédula profesional se corrobora que tiene una antigüedad de 18 años con la cédula profesional de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tlaxcala, en la que consta que nació en el municipio de Tlaxcala del mismo estado.• Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Tlaxcala.• Recibo del servicio de luz, a nombre de Aldo Morales Cruz, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes,



ALDO MORALES CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>respondió que el C. Aldo Morales Cruz, no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• IET-PG131/2015/ signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Aldo Morales Cruz, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad. <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Aldo Morales Cruz, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.• IET-PG131/2015/ signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Aldo Morales Cruz, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.



ALDO MORALES CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente desempeña como Coordinador del Juzgado Municipal de Tlaxcala, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Aldo Morales Cruz**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto



Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Aldo Morales Cruz**, es una persona nacida en el estado de Tlaxcala, que cuenta con 42 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, y contar con una maestría del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	21	25		22.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	1	2		1.00
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1	1	1.5		1.17

De los 30 puntos posibles, Rodrigo Martínez Sandoval obtuvo 24.17 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, particularmente en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integrar al Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.



VALORACIÓN CURRICULAR	
ALDO MORALES CRUZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, curso la maestría en Derecho Constitucional y Amparo en el CJUREP de la Universidad Autónoma de Tlaxcala es catedrático universitario desde 1997, cuenta con diplomado en Administración Pública, es catedrático de la facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología de Universidad Autónoma de Tlaxcala y ha impartido las siguientes asignaturas: Derechos Humanos, seguridad social en México, Introducción al Derecho, Garantías Individuales, Derecho Civil, Introducción del Derecho Civil y de personas, Teoría general de Proceso, Sistemas Jurídicos Contemporáneos, Los Valores de la Democracia, Teoría General de las Obligaciones, Contratos Civiles, Derecho Procesal Civil, Contratos Civiles, Historia Universal del Derecho, y Sociología Jurídico Política.
Trayectoria profesional	Custodio en el Centro de Orientación de Menores del estado de Tlaxcala del 1 de mayo de 1994 al 19 de enero de 1995; fue Abogado Auxiliar en el Consejo Tutelar de Menores del estado de Tlaxcala de enero a noviembre de 1995; secretario de acuerdos por ministerio de ley en consejo Tutelar de Menores del estado de Tlaxcala de noviembre de 1995 a septiembre de 1996; proyectista del Consejo Tutelar de Menores de Tlaxcala de octubre de 1996 a julio de 1998; Consejero instructor interino del Consejo Tutelar de Menores de Tlaxcala de julio de 1998 a octubre de 2000; jefe de dpto. de Formación Humana en el Centro de Orientación e Integración Social de Menores Infractores del 19 de octubre del 2000 al 14 de enero de 2005; fue abogado litigante en despacho particular de febrero de 2005 a enero de 2006; jefe de dpto. de actividades extraescolares en el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca Puebla de enero de 2006 a enero de 2007; Auxiliar Electoral de Asuntos Jurídicos en el Instituto Electoral de estado de Tlaxcala de enero de 2007 a marzo de 2010; Secretario Particular del Subprocurador General de Justicia en la Procuraduría General del estado de Tlaxcala de marzo de 2010 a febrero de 2011, Auxiliar administrativo de la secretaría parlamentaria en el Congreso del estado de Tlaxcala de abril de 2011 a enero de 2014, Consejero Electoral Suplente del Consejo General en Instituto Electoral del estado de Tlaxcala; de noviembre a la fecha así como Coordinador en el Juzgado Municipal de Tlaxcala de marzo de 2014 a la fecha.
Experiencia Electoral	Auxiliar Electoral de asuntos Jurídicos en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala, de enero de 2007 a marzo de 2010; Consejero Electoral Suplente del Consejo General en Instituto Electoral del estado de Tlaxcala; de noviembre a la fecha.

Motivación Valoración Curricular

De un análisis integral del Currículo Vitae arriba detallado, se desprende que el referido ciudadano es idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos y lineamientos que se solicitaron en la convocatoria para tal efecto, máxime que tal y como se puede evidenciar en la trayectoria académica



y laboral es una persona que además de contar con la licenciatura, tiene un doctorado en Derecho Constitucional y Amparo en el CJUREP de la Universidad Autónoma de Tlaxcala es catedrático universitario desde 1997, cuenta con diplomado en Administración Pública, es catedrático de la facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología de Universidad Autónoma de Tlaxcala y ha impartido las siguientes asignaturas:

Derechos Humanos, seguridad social en México, Introducción al Derecho, Garantías Individuales, Derecho Civil, Introducción del Derecho Civil y de personas, Teoría general de Proceso, Sistemas Jurídicos Contemporáneos, Los Valores de la Democracia, Teoría General de las Obligaciones, Contratos Civiles, Derecho Procesal Civil, Contratos Civiles, Historia Universal del Derecho, y Sociología Jurídico Política

ha ocupado diversos cargos de Custodio en el Centro de Orientación de Menores del estado de Tlaxcala, así como Abogado Auxiliar en el Consejo Tutelar de Menores del estado de Tlaxcala ; secretario de acuerdos por ministerio de ley en consejo Tutelar de Menores del estado de Tlaxcala; proyectista del Consejo Tutelar de Menores de Tlaxcala; Consejero instructor interino del Consejo Tutelar de Menores de Tlaxcala; jefe de dpto. de Formación Humana en el Centro de Orientación e Integración Social de Menores Infractores; jefe de dpto. de actividades extraescolares en el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca Puebla; Auxiliar Electoral de Asuntos Jurídicos en el Instituto Electoral de estado de Tlaxcala; Secretario Particular del Subprocurador General de Justicia en la Procuraduría General del estado de Tlaxcala.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Aapego a principios rectores (15%)	12	13	15		13.33
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo (15%)	12	13	15		13.33
2.2 Comunicación (10%)	6	8	10		8.00
2.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	10		9.33
2.4 Negociación (15%)	12	13	15		13.33
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	5		4.67



Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del C. **Aldo Morales Cruz**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y Valles, y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerado entre los mejores aspirantes del estado de Tlaxcala que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.



En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Aldo Morales Cruz** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Aldo Morales Cruz** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación); describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.



De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Aldo Morales Cruz** resulta idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, pues al haberse desarrollado como Consejero Electoral Suplente del Instituto Electoral del estado de Tlaxcala por un lapso de tiempo (1 año y 9 meses) es inconcusco que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Aldo Morales Cruz** obtuvo una calificación de 83.15 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por tanto, de la entrevista formulada al C. **Aldo Morales Cruz** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Tlaxcala, en la entrevista refirió su capacidad para solucionar los problemas relacionados con grupos demostrando su experiencia en el área de capacitación y el manejo de grupos, así como en el uso de habilidad de persuasión y negociación, también cuenta con experiencia jurisdiccional, considerando que en su trayectoria ha laborado en el Consejo Tutelar de menores del estado de Tlaxcala ocupando diversos cargos que le permiten conocer ampliamente el funcionamiento de la institución así como del personal tanto interno como externo, aunado a su formación académica como catedrático que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, y la toma de decisiones, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación del cual destacó el absoluto respeto a sus opiniones, tolerancia y que cualquier determinación se debe adoptar apegada a legalidad, estimando la aspirante que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad, Debe destacarse que derivado



de los cargos en materia electoral que ha tenido cuenta con conocimientos y capacidad idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por todo lo anterior, se considera que el C. **Aldo Morales Cruz** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, por el periodo de tres años, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

En este sentido, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, emitió opinión en torno al aspirante **Aldo Morales Cruz**, misma que se describen brevemente en la siguiente tabla:

"Su desempeño se considera parcial y actualmente se le vincula al partido local PAC por lo que el PRD considera que se debe nombrar a un aspirante imparcial"

Respecto a las manifestaciones efectuadas por el partido político en torno al C. **Aldo Morales Cruz**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que para no afectar los derechos político electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.



- Que en el caso que nos ocupa, el partido político manifestó respecto al aspirante, que “*Su desempeño se considera parcial y actualmente se le vincula al partido local PAC por lo que el PRD...*”, sin embargo, no acompañó documento alguno con el que sustentara su aseveración.
- Que en consecuencia esta autoridad al no tener ningún elemento de convicción no puede pronunciarse sobre la observación mencionada, pues el partido al no acreditar su dicho en forma alguna, no da posibilidad a esta autoridad de emitir algún pronunciamiento sobre la supuesta imparcialidad.

Que por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento al C **Aldo Morales Cruz**. Con motivo de las observaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos. Por ello, reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Como ya se precisó, el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de diversas entidades federativas, entre ellas, el estado de Tlaxcala.

Destacando, que la convocatoria incorporó una serie de elementos que permiten considerar el procedimiento de designación como abierto, incluyente y transparente, pues la convocatoria se dirigió a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser consejera o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de la mencionada entidad federativa.

Se afirma que dicha convocatoria fue abierta porque no se dirigió a profesionistas de un área de conocimiento específico, ya que el propio artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la citada ley, exige que las y los aspirantes cuenten con título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, por lo que participaron profesionistas que cuentan con licenciaturas en derecho, economía, administración, ingeniería civil, ciencias políticas, etcétera, para procurar una



conformación multidisciplinaria del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Además, la convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas que tengan una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral que nos ocupa, obedece a la necesidad de conformar el órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades gerenciales en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con la Evaluación de Habilidades Gerenciales aplicada por el CENEVAL y en las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros o Magistradas o Magistrados Electorales, o bien, como servidoras o servidores públicos de los institutos y tribunales electorales, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que de la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros en los Institutos Electorales Locales o que ya fungieron como tales, así como los servidores públicos de los Institutos Electorales Estatales, personal del Instituto Nacional Electoral, Magistradas y Magistrados de los tribunales electorales locales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como servidores públicos de tales tribunales.

Es importante resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-112/2015, precisó que es conforme a Derecho que en el procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, permitir la participación de los actuales



Consejeros Electorales Estatales, así como de los servidores públicos en general que laboran en los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior consideró que el Artículo Noveno Transitorio de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, establece la temporalidad en la duración en el cargo de los Consejeros Electorales Locales, al contemplar la regla de que permanecerán en su encargo hasta en tanto quienes deban sustituirlos sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por lo que el mencionado artículo transitorio, establece la posibilidad implícita a las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros Electorales en las entidades federativas, de participar en el nuevo proceso de renovación del máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales correspondientes.

Por tanto, no existe limitación alguna en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíba la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como de los servidores públicos en general, en el proceso de selección de los nuevos integrantes de dichos Organismos Públicos Locales.

Así, la Sala Superior concluyó que los actuales Consejeros Electorales Estatales y las y los servidores públicos que laboran en los Institutos Electorales Locales, están en aptitud de participar en los procesos de selección de nuevos integrantes de los indicados Organismos Públicos Locales, conforme a las convocatorias emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Criterio que ya había fijado al resolver el diverso SUP-RAP-94/2014, en el sentido de que para designar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, podrían participar quienes formaran parte de los organismos electorales administrativos locales existentes antes de la reforma constitucional de 2014.

Además, la Sala Superior consideró que el hecho de que los actuales Consejeros Electorales Estatales participen en el proceso de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, no afecta el principio de autenticidad de las elecciones por una especie de fraude constitucional al amparo de una norma permisiva o de cobertura, en tanto que la normatividad aplicable no establece que las designaciones deben recaer exclusivamente en ciudadanos que no forman parte de los órganos de dirección superior de los Institutos Electorales Locales.



La Sala Superior puntualizó que establecer la prohibición de que los actuales Consejeros Electorales Estatales no puedan participar en el procedimiento de designación de los integrantes del órgano máximo de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, vulneraría el artículo 1º de la Norma Fundamental Federal, así como los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; en tanto que las normas relativas al ejercicio de derechos humanos deben observarse en el sentido más favorable para su titular, lo que se traduce en el principio *pro-homine* contenido en el precepto constitucional referido, por lo que las prohibiciones para participar en dicho procedimiento deben interpretarse y aplicarse, en su caso, con un criterio ceñido estrictamente a los términos del legislador, sin hacer interpretaciones extensivas en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar los multicitados cargos en los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

También, la Sala Superior destacó que, en todo caso, si el Constituyente Permanente y el legislador secundario hubiesen tenido la intención de excluir de la conformación de los Organismos Públicos Locales a aquellas personas que venían desempeñándose como Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales, o en algún otro cargo directivo en los Institutos Electorales Locales, así lo habrían establecido en las disposiciones transitorias, lo cual no aconteció.

Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes proviene de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que, como un elemento novedoso, todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto www.ine.mx, así como en el canal de You Tube: "INE TV".

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral Local de la citada entidad federativa, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.



Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el CIDE.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos Generales en materia electoral y la elaboración del Ensayo Presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos Generales y en el Ensayo Presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del Ensayo Presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, arribaron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que arribaron hasta la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario



determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que en cada entidad federativa, solamente es factible designar a 7 personas para integrar el órgano máximo de dirección del referido Organismo Público Local Electoral, ya que éste se conforma con una Consejera o Consejero Presidente y un total de 6 Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo anterior implica que si para integrar el Organismo Público Local que nos ocupa, solamente se hubiese tenido, en su conjunto y de ambos géneros, un total de 7 aspirantes y se consideraran que todos ellos cuentan con un perfil idóneo para eventualmente ser designados como consejeras o consejeros electorales; entonces, todos los aspirantes hubieran integrado la lista de personas que podrían ser designadas como consejeras y consejeros electorales, sin la necesidad de excluir a algún aspirante.

Situación diferente acontece cuando hasta la fase de valoración curricular y entrevista accedieron más de 7 aspirantes, ya que sin demeritar a alguna de las y los aspirantes, resultó necesario determinar quiénes de ellos debían ser propuestos para ser designados como Consejero o Consejera Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil idóneo, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso de la entidad que nos ocupa, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 7 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a la entidad federativa que nos ocupa, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que tres hombres y tres mujeres debían ser designados como Consejeros y Consejeras Electorales, y que **Elizabeth Piedras Martínez** sea designada como Consejera Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con 4 mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y tres hombres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas.

Por ejemplo, del grupo de aspirantes que cuentan con Licenciatura en Derecho se eligieron a las y los aspirantes con perfiles más idóneos; sin que se excluyera a los aspirantes que cuentan con Licenciaturas en otras disciplinas.

Por lo que hace a la necesidad de garantizar una integración multicultural, se destaca que se verificó si alguno de las o los aspirantes manifestó que pertenece a alguna comunidad indígena.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos



ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local, ya que todas las personas antes mencionadas cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que algunas de las personas propuestas también cuentan con el Grado de Maestría en distintas disciplinas, como ha quedado evidenciado.

Destacando que las cuatro aspirantes mujeres que se proponen, cuentan con probada experiencia en materia electoral porque han desempeñado diversos cargos en el Instituto Nacional Electoral, como es el caso de **Elizabeth Piedras Martínez** pues se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto Electoral de Tlaxcala, entre los que destacan los de Auxiliar Municipal en 2004; Auxiliar General adscrita a la Dirección de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los años de 2006 y 2007; Auxiliar Electoral adscrita al área de Presidencia y de Consejeros en los años 2011 y 2013. Asimismo, en el Instituto Federal Electoral y en el Instituto Nacional Electoral se desempeñó como Consejera Electoral propietaria en Consejo Distrital y Consejera Electoral suplente del Consejo Local en el Estado de Tlaxcala, en los procesos electorales federales de 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015.

Fue destacada su participación como Secretaria del Consejo Municipal de San Pablo Apetatitlán, en las elecciones extraordinarias de 2013, en donde después de la anulación de las elecciones ordinarias, tuvo como reto el ganarse la confianza de los partidos políticos y ciudadanos de la localidad; es una experiencia que le permitió mostrar sus destrezas y habilidades de dirección, negociación y trabajo en equipo, por lo que esta persona cuenta con experiencia como Consejera Electoral en elecciones federales y locales, lo que evidencia su idoneidad para ser designada como Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral que nos ocupa.

Por su parte, **Dora Rodríguez Soriano** ha sido Auxiliar Jurídico, en el Distrito 03 en el Instituto Federal Electoral de Tlaxcala, y Consejero Electoral, en el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Puebla. Auxiliar Jurídico en el Distrito 10 del Instituto Federal Electoral del Puebla. Sin embargo también ha tomado los cursos de Primera Semana de Derecho Electoral, impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Procedimiento Especial Sancionador, impartido por Instituto Federal Electoral; Argumentación Jurídica, Escuela de Argumentación Jurídica; International Legal English, impartido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Pedagogía y Estrategias Docentes, impartida por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla e Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.; Materia Político Electoral, impartido por el Instituto Federal, y Análisis de la Legislación Electoral Poblana y los Medios de Impugnación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el caso de **Denisse Hernández Blas**, Actualmente es asesora jurídica de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, también fue asesor jurídico en el Instituto Electoral de Tlaxcala; se desempeñó como Secretaria Particular del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, fue encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Instituto Electoral de Tlaxcala; participó como auxiliar electoral en el Instituto Electoral de Tlaxcala del año 2007 a 2009, ademas de ser miembro del Club Rotario desde 2014.

Por su parte, **Dora Rodríguez Soriano** ha sido Consejera Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala durante dos procesos electorales federales, a saber en los años 1999-2000 y 2002-2003. Adicionalmente, tiene un diplomado en Políticas Públicas con Perspectiva de Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Es académica de carrera asociada “C” tiempo completo, además es fundadora y Coordinadora del Programa Universitario para la Autorrealización y la Igualdad de Género; Fundadora y Coordinadora de la Comisión Universitaria para la Igualdad de Género; y fundadora y Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género todos ellos en la Universidad Autónoma de Tlaxcala y coordinadora de la Comisión de Legislación y Presupuesto de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior en la propia institución. Además ha sido consultora externa en Salud Materna en la Organización Panamericana de la Salud (OMS-OPS) en México, entre otras.

Por su parte, los tres hombres propuestos tienen experiencia en la materia electoral, se advierte:

Por lo que hace a **Raymundo Amador García**, actualmente es Auxiliar Electoral en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala, dentro de sus cargos anteriores se ha desempeñado como Asesor Jurídico de la Presidencia, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Jefe de la Unidad Jurídica, Capacitador Electoral, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Apetatitlán, esto en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala; además Auxiliar Jurídico, Jefe de Departamento, Encargado del área Jurídica, fue Capacitador Electoral en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala, posteriormente Jefe de la Unidad Jurídica (2003-2004), Asesor Jurídico de la Presidencia (2010-2012), Auxiliar Jurídico (2012-a la fecha), resaltando que fue Presidente del Consejo Municipal en el año 2013.

Por lo que hace a **Aldo Morales Cruz**, fue auxiliar Electoral de asuntos Jurídicos en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala, de enero de 2007 a marzo de 2010; Consejero Electoral Suplente del Consejo General en Instituto Electoral del estado de Tlaxcala; de noviembre a la fecha.



Por lo que hace a **Norberto Sánchez Briones** en el Instituto Electoral de Tlaxcala ha desempeñado los cargos de Técnico en Seguimiento de Campañas Electorales de 2000 a 2001; Coordinador de Procedimientos Electorales de 2001 a 2002 Consejero Electoral Suplente del Consejo General de 2006 a 2009. También ha sido Presidente de Mesa Directiva de Casilla en Proceso Electoral Local 2007, Observador Electoral en Proceso Local 2010, Consejero Electoral en el Distrito IX en Proceso Local 2013-2014, Consejero Electoral Distrital Propietario por el IFE en Procesos Electorales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, Consejero Electoral Distrital Propietario del Distrito 1 con cabecera en Apizaco del Estado de Tlaxcala por el INE en Proceso Electoral 2014-2015. Además de que Su experiencia profesional ha sido en Participación Electoral Continua en Procesos Locales y Federales desde el año 2000 hasta la fecha.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exigen todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales. En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.



Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Elizabeth Piedras Martínez, Denisse Hernández Blas, Dora Rodríguez Soriano, Norberto Sánchez Briones, Yareli Álvarez Meza, Raymundo Amador García, Aldo Morales Cruz**, resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación, Profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala, mismo que se propone integrar con 4 mujeres, una de ellas como Consejera Presidenta, y 3 hombres, cuyos nombres se detallan a continuación:



NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Elizabeth Piedras Martínez	Consejera Presidente 7 años	<ul style="list-style-type: none">- 35 años.- Licenciada en Ciencias Políticas y Administración.- Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública- Experiencia como Consejera Electoral a nivel distrital y local Instituto Federal y Nacional Electoral, así como de Auxiliar en el área de Consejeros y de la Presidencia del Instituto Electoral local y en el Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala .
Denisse Hernández Blas	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none">- 35 años.- Licenciatura en Derecho .- Diplomado en Derecho Electoral- Experiencia es asesora jurídica de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala.- Asesor jurídico en el Instituto Electoral de Tlaxcala;- Secretaria Particular del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala,- Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Instituto Electoral de Tlaxcala- Auxiliar electoral en el Instituto Electoral de Tlaxcala del año 2007 a 2009 .
Dora Soriano Rodríguez	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none">- 47 años.- Licenciatura en Trabajo Social.- Maestría en Estudios de Género- Doctorado en Sociología .- Experiencia como Consejera Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala durante dos procesos electorales federales, a saber en los años 1999-2000 y 2002-2003.



NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Norberto Sánchez Briones	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none">- 38 años.- Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.- Maestría en Ciencias de la Educación- Maestría en Administración Políticas y Gestión Pública- Experiencia en el Instituto Electoral de Tlaxcala- Técnico en Seguimiento de Campañas Electorales de 2000 a 2001;- Coordinador de Procedimientos Electorales de 2001 a 2002Consejero Electoral Suplente del Consejo General de 2006 a 2009.- Ha sido Presidente de Mesa Directiva de Casilla en Proceso Electoral Local 2007,- Consejero Electoral en el Distrito IX en Proceso Local 2013-2014, Consejero Electoral Distrital Propietario por el IFE en Procesos Electorales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, Consejero Electoral Distrital Propietario del Distrito 1 con cabecera en Apizaco del Estado de Tlaxcala por el INE en Proceso Electoral 2014-2015 .
Yareli Álvarez Meza	Consejera Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none">- 33 años.- Licenciatura en Derecho .- Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social- Experiencia como Auxiliar Jurídico, en el Distrito 03 en el Instituto Federal Electoral de Tlaxcala, y- Consejero Electoral, en el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Puebla. Auxiliar Jurídico en el Distrito 10 del Instituto Federal Electoral del Puebla. .



NOMBRE	CARGO Y PERÍODO	INFORMACIÓN
Raymundo Amador García	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none">- 40 años.- Licenciatura en Derecho.- Experiencia como Capacitador Electoral en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala,- Jefe de la Unidad Jurídica (2003-2004), Asesor Jurídico de la Presidencia (2010-2012), Auxiliar Jurídico (2012-a la fecha),- Presidente del Consejo Municipal en el año 2013
Aldo Morales Cruz	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none">- 42 años.- Licenciatura Derecho- Maestría en Derecho Constitucional y Amparo.- Experiencia como Auxiliar Electoral de asuntos Jurídicos en el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala- Consejero Electoral Suplente del Consejo General en Instituto Electoral del estado de Tlaxcala;

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptos para desempeñar el cargo de Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, y Tercero Transitorio del 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; así como a las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala. Asimismo, se ve cubierta adecuadamente la integración del Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Elizabeth Piedras Martínez	Consejera Presidente	7 años
Denisse Hernández Blas	Consejera Electoral	6 años
Dora Rodríguez Soriano	Consejera Electoral	6 años



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Norberto Sánchez Briones	Consejero Electoral	6 años
Yareli Álvarez Meza	Consejera Electoral	3 años
Raymundo Amador García	Consejero Electoral	3 años
Aldo Morales Cruz	Consejero Electoral	3 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión

Dr. Ciro Murayama Rendón
Consejero Electoral

Mtra. Adriana Margarita Favela
Herrera
Consejera Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños
Martínez
Consejero Electoral

Lic. Olga Alicia Castro Ramírez
Secretaría Técnica